

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**EL PROCESO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE UNA
INDUSTRIA PANIFICADORA EXPORTADORA ANTE LA SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS CONTINGENCIAS**

LCDA. GLENDA VERÓNICA RODAS VARGAS

GUATEMALA, SEPTIEMBRE de 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



EL PROCESO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE UNA INDUSTRIA PANIFICADORA EXPORTADORA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS CONTINGENCIAS

Informe final del trabajo profesional de graduación para la obtención del Grado de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes", aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del Curso:

MSc. VICTOR OSBERTO ARANGO ARROYO

Autor:

AUTOR: LCDA. GLENDA VERÓNICA RODAS VARGAS

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo:	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE**

Coordinador: MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco

Evaluador: MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi

Evaluadora: MSc. Lilian Patricia Nájera Castañeda



Ref. EEP Of. GT-C-03-2020
Guatemala, 16 de noviembre de 2020.

Licenciado

Luis Antonio Suárez Roldán

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Presente:

Señor Decano:

De conformidad con lo establecido en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar a la Maestría en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, la Terna Evaluadora aprobó el trabajo profesional de graduación denominando **"EL PROCESO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE UNA INDUSTRIA PANIFICADORA EXPORTADORA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS CONTINGENCIAS"**, presentado por la Licenciada **GLENDA VERÓNICA RODAS VARGAS DE CHIVALAN**, carné No. 9315212, estudiante de Programa de Maestría en **GESTIÓN TRIBUTARIA**, según consta en el Acta No. **Ref. EEP Of. GT-C-03-2020**, del 20 de septiembre del año 2020, de la Escuela de Estudios de Postgrado.

Por lo anterior y en virtud que el postulante cumplió con los requisitos establecidos durante la presentación del Trabajo Profesional de Graduación, la Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado, **SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN y la FECHA para la realización del ACTO DE JURAMENTACIÓN Y GRADUACIÓN** donde se le otorgará al profesional referido, el Grado Académico de MAESTRO EN **GESTIÓN TRIBUTARIA**.

"Id y Enseñad a Todos"

Atentamente,

MSc. Carlos Humberto Valladares Gálvez
Director, Escuela de Estudios de Postgrado

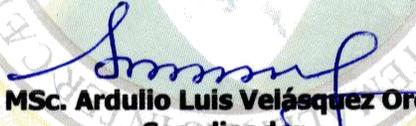
c.c. Expediente Estudiante

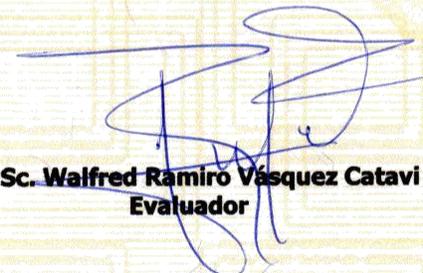


De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 20 de septiembre de 2020, siendo las once horas con diez minutos, para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN de la Licenciada Glenda Verónica Rodas Vargas, carné No. 9315312, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestra en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestra en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

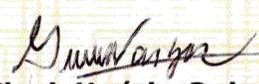
Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado “EL PROCESO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE UNA INDUSTRIA PANIFICADORA EXPORTADORA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS CONTINGENCIAS”, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO**, con una nota promedio de **79 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: “La estudiante deberá realizar las recomendaciones sugeridas por la terna examinadora, dentro del plazo de 5 días hábiles, las cuales se encuentran incorporadas, dentro de los informes profesionales de graduación presentado para su evaluación”.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de septiembre, del año dos mil veinte.


MSc. Arduilio Luis Velásquez Orozco
 Coordinador


MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi
 Evaluador


MSc. Lilian Patricia Nájera Castañeda
 Evaluador


Licda. Glenda Verónica Rodas Vargas
 Postulante

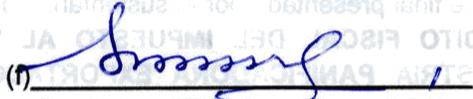


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

ADENDUM

El infrascrito Coordinador de la Terna Examinadora **CERTIFICA** que la estudiante: **Glenda Verónica Rodas Vargas**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 26 de septiembre de 2020.



Lic. MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco
Coordinador Terna Examinadora

MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco
Coordinador

MSc. Lilia Patricia Rojas Castañeda
Examinador

MSc. Wilfredo Vesperto
Examinador

Licda. Glenda Verónica Rodas Vargas
Postulante

AGRADECIMIENTO.

A DIOS: Fuente inagotable de sabiduría y fortaleza, con su amor y providencia todo es posible.

A MIS PADRES: Leonarda Vargas Portillo de Rodas y Luis Guillermo Rodas de León, a quienes admiro por su ejemplo de vida y siempre han estado a mi lado para apoyarme.

A MI FAMILIA: Henry y Ana Sofía, sin su apoyo no hubiera sido posible este logro, es también de ustedes, gracias por animarme y estar siempre a mi lado.

A MIS HERMANOS: Por su cariño, apoyo y ejemplo.

A MI CASA DE ESTUDIOS: A la Universidad de San Carlos de Guatemala por abrirme sus puertas y darme la oportunidad de formarme como profesional.

A MIS COMPAÑEROS: Por su amistad y apoyo.

A MIS ASESORES: Por su tiempo y compartir su conocimiento, en especial a la Lcda. MSc. Claudia Lorena García Bran.

CONTENIDO.

Resumen.....	i
Introducción.	iv
1. Antecedentes.	1
2. Marco Teórico.	4
2.1 Impuesto al valor agregado.	4
2.1.1 Concepto.	4
2.1.2 Análisis de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	4
2.1.3 Impuesto.	8
2.1.4 Definiciones a considerar en el proceso de devolución de crédito fiscal.	10
2.2 Procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y los diferentes regímenes para su solicitud.	18
2.2.1 Crédito fiscal procedente.	18
2.2.2 Regímenes Devolución del crédito fiscal.....	20
2.3 Otras definiciones y aspectos importantes relacionados a la Industria Panificadora Exportadora.	25
2.3.1 Industria.	25
2.3.2 Industria manufacturera.	25
2.3.3 Contingencias Fiscales.	26
2.3.4 Contingencias Financieras.....	26
2.3.5 Legislación aplicable a la industria panificadora.....	27
3. Metodología.	31
3.1 Definición del problema.....	31
3.2 Justificación del problema.	31
3.3 Alcance.	32
3.4 Objetivos.....	32
3.4.1 Objetivo General.	32
3.4.2 Objetivos Específicos.....	33
3.5 Sujeto y objeto del trabajo profesional.....	33
3.5.1 Sujeto.	33
3.5.2 Objeto.	33

3.5.3 Período histórico.....	33
3.5.4 Ámbito Geográfico.....	33
3.6 Métodos, técnicas y recursos.....	34
3.6.1 Métodos.....	34
3.6.2 Técnicas.....	34
3.6.3 Recursos.....	35
4. Discusión de Resultados.....	36
4.1 Ámbito.....	37
4.2 Situación actual.....	38
4.3 Proceso y operatividad.....	47
4.4 Actores principales.....	49
4.5 Atributos y Fortalezas.....	51
4.6 Debilidades.....	51
4.7 Propuesta de mejoras.....	52
4.8 Gestión del Trabajo de campo.....	53
4.9 Tiempo para la implementación.....	58
4.10 Costos de la implementación.....	58
4.10.1. Recurso humano.....	58
4.10.2 Herramientas e infraestructura.....	59
4.10.3 Costo Financiero.....	59
4.11 Discusión y resultados.....	60
4.12 Principales aportes.....	61
Conclusiones.....	64
Recomendaciones.....	66
Bibliografía.....	67
Anexos.....	69

Resumen.

El proceso de solicitud de devolución de crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado, es un tema de interés para la Industria Panificadora exportadora, debido a que este tipo de empresas acumulan crédito fiscal que no pueden compensar con el débito fiscal de las operaciones locales, para recuperarlo es necesario que se solicite la devolución ante la Superintendencia de Administración Tributaria, razón por la cual es necesario que conozcan cuales son los lineamientos aplicables para elaborar dicha solicitud; actualmente la Superintendencia de Administración requiere que se cumplan ciertos requisitos para que sea procedente la devolución de dicho crédito.

El planteamiento del problema se centra en que la industria exportadora carece de los procedimientos y mecanismos que le permitan la pronta recuperación de los recursos, en la mayoría de los casos no cuentan con personal capacitado, desconociendo normativas y leyes. Esto genera retrasos en los procesos, en algunos casos el estancamiento o la prescripción.

El objetivo general es la Elaborar un manual de procedimientos del proceso de solicitud de la devolución del crédito fiscal de impuesto al valor agregado en el régimen general para una industria exportadora ante la administración tributaria, que le sea de utilidad a la industria exportadora a recuperar los créditos fiscales acumulados.

Es fundamental que la industria panificadora exportadora conozca a detalle la forma y fondo del proceso de la solicitud de crédito fiscal, igualmente los elementos teóricos establecidos en la legislación vigente, que comprende la Constitución que es la norma suprema, el Código Tributario y las leyes específicas como la Ley del Impuesto al Valor agregado.

El derecho de los contribuyentes, en este caso de la industria panificadora exportadora de solicitar el crédito fiscal que no se puede compensar, está estipulado en la constitución de la República de Guatemala en el artículo 28 se refiere al Derecho de petición: Los habitantes de la República de Guatemala tiene derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, (...) los expedientes que se originen en

reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado el Decreto 27-92, en el artículo 15 define el crédito fiscal: “El crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período” Aquí es importante resaltar la procedencia del crédito fiscal, la ley es clara en indicar que procede el derecho de crédito fiscal para su compensación, por la importación y adquisición de bienes y la utilización de servicios que se vinculen con la actividad económica.

La ley del IVA define la actividad económica como la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios; será procedente el IVA por la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios y estén relacionados con la actividad económica de la entidad.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del IVA existen ciertos requisitos para que se reconozca el crédito fiscal, estos son: Que se encuentre respaldado por facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito, escrituras públicas, facturas electrónicas, estos documentos deberán estar debidamente autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria. Los documentos que soportan el crédito fiscal deberán tener consignado el nombre y número de NIT del contribuyente que solicita la devolución. Los documentos también deberán detallar el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes, cuando se trate de servicios se deberá especificar concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración u honorario; también la ley requiere que todos estos documentos se encuentren debidamente registrados en el libro de compras elaborado de acuerdo a la Ley del IVA; el saldo del crédito fiscal deberá encontrarse registrado en los libros de contabilidad en una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.

El crédito fiscal se deberá reportar en la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado, dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo; los contribuyentes que realicen operaciones de exportación se deberá separar por aparte la liquidación de créditos y débitos fiscales por operaciones locales y

por operaciones de exportación; se compensaran los créditos y débitos dará un saldo pendiente del crédito fiscal por operaciones de exportaciones el cual podrá solicitarse o bien un saldo a favor del fisco.

Para solicitar el crédito fiscal se tienen cuatro opciones o regímenes: régimen general, régimen optativo de devolución de crédito fiscal, régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores y el régimen especial electrónico de devolución.

El presente trabajo se concentra en proponer un procedimiento a la Industria Panificadora Exportadora en el régimen general de devolución, que servirá de guía para ingresar la solicitud ante SAT, revelando los aspectos importantes para sea resuelta favorable.

El método de investigación empleado en el presente trabajo profesional es el deductivo-inductivo.

A través de la observación de los hechos se puntualizó la problemática, la derivación inductiva permitió realizar conclusiones para el diseño de un procedimiento y una herramienta para la solución de la problemática planteada.

Como principales conclusiones se comprobó que la industria panificadora exportadora no tiene un procedimiento que le permita realizar la solicitud de devolución de crédito fiscal por impuesto al valor agregado en el régimen general, planificando y evaluando el riesgo y prever posibles contingencias.

Introducción.

El presente trabajo de graduación fue realizado cumpliendo la normativa vigente para graduaciones profesionales, para optar al grado académico de Maestro en Artes, otorgado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, en la Maestría de Gestión Tributaria.

Este trabajo presenta *“El Proceso de Solicitud de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en el Régimen General de una Industria Panificadora Exportadora ante la Superintendencia de Administración Tributaria y sus contingencias”*.

El tema fue elegido debido a la importancia y relevancia para la industria panificadora exportadora, por los efectos de la no recuperación, que redundan en mayores costes de operación, en algunos casos acudir a préstamos para continuar con los procesos productivos, o simplemente usarlo para el pago de gastos en el giro del negocio, en otras palabras las industrias invierten fuertes cantidades de dinero para la operación de sus negocios, especialmente a los de nivel internacional, y la recuperación de los recursos derivados al crédito fiscal, son importantes para seguir sus operaciones. En segundo lugar, la relación administrativa intrínseca del procedimiento de solicitud de crédito fiscal es un tema por demás engorroso y burocrático, habiendo una brecha entre la teoría planteada, leyes vigentes, normas impuestas por la SAT, regulaciones, tiempos y demás contingencias que los contribuyentes muchas veces desconocen, afectando todo el ciclo de la recuperación de los recursos. En algunos casos la disyuntiva no sólo se centra en traspasar las barreras burocráticas, sino en las debilidades de recolección de información dentro de las organizaciones. Como tercer punto está la prescripción del derecho de solicitud del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado. El riesgo por parte de la industria panificadora exportadora de no realizar el procedimiento en el tiempo establecido por la ley redundará en la pérdida de recursos monetarios, colocándola en una posición en algunos casos de quiebra financiera.

El trabajo de investigación es la base teórica fundamental, que permita para ahondar en el proceso de solicitud de devolución de crédito fiscal, proporcionando los pasos necesarios para solucionar la problemática actual que está afrontando la Industria

panificadora exportadora al desconocer los mecanismos de solicitud de crédito fiscal y sus posibles contingencias, por lo cual se abordarán con amplitud en el trabajo profesional de graduación.

La primera parte del marco teórico se incluyeron las definiciones y términos más importantes relacionadas al impuesto al valor agregado, enmarcados en la normativa que regula esta materia.

En la segunda división se describen los conceptos básicos relacionados al crédito fiscal al amparo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los diferentes regímenes que existen para la solicitud de devolución del crédito fiscal.

La tercera sección del marco teórico se abarcará las generalidades y evolución que han tenido las industrias exportadoras.

En el numeral 3, se define la metodología utilizada, delimitando los objetivos, el sujeto, objeto, los métodos y técnicas aplicadas en el desarrollo del trabajo profesional.

En la sección 4 se describen los resultados obtenidos, desarrollando el Procedimiento que se sugiere a la industria panificadora exportadora para la recuperación del crédito fiscal por IVA, finalmente se discuten los resultados con las conclusiones y recomendaciones.

1. Antecedentes.

En el año de 1983 el gobierno enfrentaba una crisis de ingresos, y con el propósito de mejorar las entradas del estado, fue aprobado el decreto 72-83, en el cual establece el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con una tarifa del 10%, cuyo objetivo es gravar todas las adquisiciones de bienes y servicios que se generen en el país. Con la reforma tributaria de 1985 se modifica al 7%. En el año de 1994 se reforma a un 10% y finalmente al 12% en el año 2001.

La ley del impuesto al Valor agregado decreto 27-92 y sus modificaciones con su respectivo reglamento es la base legal sobre la que se rige el proceso de solicitud de devolución de crédito fiscal, conteniendo lineamientos legales que se deberán aplicar.

Como parte del proceso de agilidad y respuesta para los contribuyentes, la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, en los últimos años ha realizado importantes avances en el aspecto tecnológico, en el portal WEB, se pueden consultar documentos, recomendaciones e información pública sobre las gestiones de la solicitud de crédito fiscal de los diferentes regímenes según la ley del Impuesto al Valor Agregado, también publican la presa de solicitudes de crédito fiscal que los contribuyentes han ingresado al 30 de junio de 2020 hay 1,275 expedientes ingresados pendientes de resolver por el ente recaudador.

El crédito fiscal por impuesto al valor agregado surge cuando una entidad adquiere bienes y servicios originados de la actividad económica, que son utilizados para la producción transformación, comercialización, transportación o distribución de bienes para la venta o prestación de servicios y sean exportados o vendidos a entidades exentas y no pueda ser compensando con él debito fiscal.

Existen diversos estudios y trabajos de investigación que evidencian la problemática que enfrentan los exportadores para hacer efectivo el proceso de devolución, siendo estos el desconocimiento de los procedimientos y desde luego la demora que tienen las autoridades para hacer efectiva la devolución.

El 8 de mayo de 2018, El ICEFI -Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales- publicó, el documento: *“La devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores”*. Principales problemas y recomendaciones para solucionarlos”. En este documento se analiza la situación actual por la que se están atravesando los exportadores, asimismo enumera los problemas detectados: 1. El insuficiente monto asignado para la devolución del crédito fiscal del IVA. 2. La complejidad legal. 3. La existencia de solicitudes de devolución de crédito fiscal fraudulentas 4. Las limitaciones efectivas del ente encargado de la devolución, entre las potenciales propuestas de solución a la problemática que se manifiesta en este proceso tributario, está en modificaciones a la ley del impuesto al valor agregado eliminando el proceso de devolución y su substitución definitiva por un método de retenciones directas, sin exclusiones, de tal forma que los exportadores nunca pagarían el IVA, dado a que lo retendrían a los proveedores.

El Centro de Estudios Económicos Sociales -CEES-, con fecha 7 de enero de 2019, publicó: *“Estudio sobre el comportamiento de la devolución del crédito fiscal, para el período 2011-2017”*, en este tratado se toman en cuenta las definiciones y actores del proceso de devolución de crédito fiscal, también se amplía el concepto del hecho generador, sujeto pasivo, fecha de pago de impuesto, posteriormente se define una serie de pasos para completar el proceso, incluyendo en sus agregados por menores de la normativa vigente, se presentan algunos cuadros referenciales del proceso que evidencian la problemática que tienen los exportadores para que les sea devuelto el crédito fiscal; para el periodo 2011-2017, el apalancamiento en tiempo de devolución presenta un retraso promedio de seis años sin intereses, aunque el plazo de ley sea de 10 a 60 días. En casos específicos, la devolución a tomado 20 años. Según el análisis para este período, el gobierno deja de devolver alrededor de Q834.29 millones en promedio anual (que se acumulan año con año, con un retraso de seis años en promedio).

La Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-, es la entidad que constantemente mantiene actualizados a los exportadores asociados, sobre todo el proceso de solicitud de crédito fiscal, ofreciendo asesorías y publicando notas

relacionadas al tema, constantemente hace alianzas estratégicas con la Administración Tributaria para agilizar todos los procesos para la pronta recuperación de los fondos. En el año de 2018 la administración tributaria juntamente con AGEXPORT capacitó a los exportadores a realizar el proceso de inscripción y actualización al régimen especial de devolución de crédito fiscal.

La prestigiosa firma de consultoría y auditoría Deloitte, en noviembre de 2019 publicó un boletín informativo de impuestos acerca del nuevo régimen especial electrónico de devolución electrónico para aquellos exportadores, que al cumplir con todos los requisitos según el decreto 4-2019 podrán recuperar el 100% del crédito fiscal en un tiempo relativamente corto.

En agosto 2017 Lester Saul Peña Reyna previo a obtener el título de Contador Público y Auditor enfocó su tesis de graduación al tema del procedimiento de solicitud de crédito fiscal en el régimen especial y una de sus conclusiones es que la actividad exportadora genera crédito fiscal y si no se recupera en forma oportuna y solamente se acumula, afectará la liquidez y el capital de trabajo para desarrollar sus actividades; una de sus recomendaciones es que su trabajo de investigación sea utilizado como una herramienta para fortalecer el conocimiento sobre los aspectos más importantes y necesarios para la recuperación en forma oportuna y continua del crédito fiscal acumulado.

Estos estudios reflejan la problemática que enfrentan los exportadores para realizar el proceso de solicitud de devolución de crédito fiscal en el régimen general y la necesidad de un procedimiento que le guíe sobre el proceso.

2. Marco Teórico.

2.1 Impuesto al valor agregado.

2.1.1 Concepto.

El Impuesto al Valor Agregado, o IVA, es un impuesto indirecto, que grava con tasa variable proporcional el valor agregado total contenido en un bien o servicio terminados, al momento en que aquél o éste se vende o presta, respectivamente, al consumidor final. En su investigación, Torres cita a la profesora Elizabeth Emilfork, quien define, el IVA, como un mecanismo de pago fraccionado de un impuesto a las ventas de carácter monofásico a nivel de consumidor final. Por otra parte, también se ha dicho que el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto general sobre el consumo, que se percibe a medida que se desarrolla el ciclo de producción y de distribución de los bienes y servicios gravados y no de una sola vez al momento de la venta al consumidor. (Torres, (2012)).

Es decir es un impuesto indirecto, debido a que la entidad fiscal no lo percibe de forma directa, sino que depende de la paga de este tributo por parte de cada uno de los intermediarios que intervienen en la venta de un producto, el consumidor final es quien paga el impuesto.

2.1.2 Análisis de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El Impuesto al Valor Agregado, es fundamental para el mantenimiento de los gastos públicos, el IVA por importaciones y doméstico en el año 2019 represento el 49% de los ingresos tributarios.

Tabla 1.
Ingresos Tributarios Brutos de Guatemala en el año 2019.

NOMBRE DEL IMPUESTO	Millones de Quetzales	%
Al Valor Agregado Importaciones	16,330.7	25%
Sobre la Renta	17,098.4	26%
Al Valor Agregado Doméstico	15,896.6	24%
Otros	15,575.2	24%
	64,900.9	100%

Fuente: Sistemas de Recaudación SAT

Una de sus ventajas es que para su recaudación el Estado no requiere de un alto costo, sin embargo, por ser un impuesto al consumo no es equitativo ya que grava al consumidor final sin tomar en cuenta su capacidad económica.

La aplicación de la ley del IVA es compleja, el artículo 10 del Decreto número 27-92 establece una tarifa única, sin embargo, para la adquisición de vehículos y viviendas no siempre aplica esta tarifa, otro aspecto es la diversidad de exenciones que tiene. A continuación, se presenta un esquema con los elementos más importantes de la Ley del Impuesto al Valor agregado y sus reformas.

Tabla 2.
Esquema de elementos más importantes de la Ley del Impuesto al Valor agregado Decreto número 27-92.

Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala Reglamento: Acuerdo Gubernativo 5-2013 Emitido por la Presidencia de la República Hecho generador:
a) La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.
b) La prestación de servicios en el territorio nacional.
c) Las importaciones.
d) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
e) Las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago, salvo las que se efectúen con ocasión de la participación de la masa hereditaria o la finalización del proindiviso.
f) Los retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, socios, directores o empleados.
g) La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de fuerza mayor o delitos contra el patrimonio.
h) La primera venta o permuta de bienes inmuebles.
i) La donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles.
j) La aportación de bienes inmuebles a sociedades.

Fecha de pago del impuesto:
a) Por la venta o permuta de bienes muebles, en la fecha de la emisión de la factura.
b) Por la prestación de servicios, en la fecha de la emisión de la factura.
c) En las importaciones, en la fecha en que se efectúe el pago de los derechos respectivos.
d) En las adjudicaciones, en el momento en que se documente o entregue el bien respectivo.
e) En los retiros de bienes muebles previstos en el artículo 3, numeral 6, en el momento del retiro del bien respectivo o de la prestación del servicio.
Sujeto pasivo del impuesto:
El impuesto afecta al contribuyente que celebre un acto o contrato gravado por esta ley.
Otros sujetos pasivos del impuesto:
a) El importador habitual o no.
b) El contribuyente comprador, cuando el vendedor no esté domiciliado en Guatemala.
c) El beneficiario del servicio, si el que efectúa la prestación no está domiciliado en Guatemala.
d) Las sociedades civiles, las mercantiles, las irregulares, y las de hecho y las copropiedades, salvo las comunidades hereditarias.
Exenciones generales:
a) Las importaciones de bienes muebles efectuadas por: las cooperativas, misiones diplomáticas, organismos internacionales.
b) Las exportaciones de bienes y servicios.
c) Transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles en los casos de: fusiones, herencias, aportación de bienes muebles e inmuebles a sociedades.
d) Servicios que presenten las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos.
e) Los intereses que devenguen los títulos de crédito.
f) Los aportes y donaciones a asociaciones y fundaciones.
g) Los pagos por membresía a colegios profesionales, asociaciones.
h) La venta al menudeo de carnes, pescado, granos básicos en mercados por montos que no excedan de Q 100.00.
i) Otros.

Exenciones específicas:
a) Los centros educativos públicos y privados.
b) Las universidades autorizadas para funcionar en el país
c) La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
d) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
e) Las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el gobierno.
f) Los organismos internacionales a los que de acuerdo con los respectivos convenios suscritos.
Tarifa del impuesto:
12% sobre la base imponible.
5% Tarifa de pequeño contribuyente.
Para compraventa de vehículos: <ul style="list-style-type: none"> • De dos a tres años anteriores al año en curso: Tarifa fija de Q1,000.00. • De cuatro a más años anteriores al año en curso: Tarifa fija de Q500.00. Para compraventa de motocicletas: <ul style="list-style-type: none"> • De dos a tres años anteriores al año en curso: Tarifa fija de Q300.00. • De cuatro a más años anteriores al año en curso: Tarifa fija de Q200.00.
Base del impuesto:
a) En las ventas será el precio de la operación menos los descuentos concedidos de acuerdo con prácticas comerciales.
b) En la prestación de servicios será el precio de estos menos los descuentos concedidos de acuerdo con prácticas comerciales.
Documentación de crédito fiscal:
a) Que se encuentre respaldado por las facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito.
b) Que dichos documentos se emitan a nombre del contribuyente y que contengan su Número de Identificación Tributaria.
c) Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes.
d) Debe especificarse concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración u honorario.
e) Que se encuentren registrados en el libro de compras.

f) Que el saldo del crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad.
Regímenes de solicitud de devolución de crédito fiscal:
a) Régimen General.
b) Régimen Optativo.
c) Régimen Especial.
d) Régimen Especial Electrónico.
Documentos obligatorios:
a) Facturas por las ventas.
b) Facturas de Pequeño Contribuyente.
c) Notas de débito.
d) Notas de crédito.
e) Otros documentos que, en casos concretos y debidamente justificados, autorice la Administración Tributaria.
Declaración y Pago del Impuesto:
Dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo.
Regímenes del Impuesto al Valor Agregado:
a) Régimen general.
b) Régimen de pequeño contribuyente.
c) Régimen especial de contribuyente agropecuario.
d) Régimen electrónico de pequeño contribuyente.
e) Régimen electrónico especial de contribuyente agropecuario.

Fuente: Elaboración propia.

2.1.3 Impuesto.

Los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente. El impuesto no se vincula a ningún comportamiento concreto por parte de la Administración. El impuesto es el tributo más sofisticado y apto para incorporar determinados aspectos del principio de capacidad económica. Es, también, el tributo más utilizado y con más capacidad de recaudación. (Colao, 2015).

También podemos entender que los impuestos se refieren a los tributos cuyo hecho imponible no corresponde a servicios prestados o actividades realizadas por la administración pública. Es una clase de tributo regido por derecho público, no implica una contraprestación directa por parte del Estado, se considera el sujeto activo de las relaciones tributarias. El sujeto pasivo es el contribuyente.

La clasificación más importante de los impuestos distingue entre directos e indirectos.

2.1.3.1 Impuestos directos.

Los impuestos directos son los que gravan de manera directa el patrimonio de una persona. Manuel Matus Benavente señala que “En el impuesto directo, el estado mediante procedimientos de su legislación tributaria determina la capacidad contributiva en relación con las rentas que efectivamente aparecen percibidas o devengadas por un contribuyente”.

Ventajas.

- a) Determinación, permitiendo conocer a la persona que los paga, el tiempo, el tipo impositivo y cantidad a pagar.
- b) El estado puede prever una percepción determinada.
- c) La administración tributaria conoce al contribuyente por lo que facilita su fiscalización.
- d) Recae sobre las personas que tienen más riqueza.

Desventajas.

- a) Para el contribuyente resultan ser sensibles ya que son afectados directamente.
- b) Por ser fijos no permite al estado aumentarlos sin oposición del contribuyente.
- c) Deja a un gran sector de la población sin tributar.

2.1.3.2 Impuestos indirectos.

Son aquellos que gravan la riqueza no por su existencia en sí, sino por una manifestación de dicha riqueza de manera mediata. En este tipo de impuestos el sujeto que está obligado a pagar, lo traslada a un tercero, quien es el verdaderamente afectado.

Ventajas.

- a) Son la mayor fuente de ingresos tributarios para el estado.
- b) Son uniformes y universales porque afectan a la mayoría de los ciudadanos en la relación a sus posibilidades.
- c) Son flexibles, esto permite al estado cambiarlos sin mayor oposición de los sujetos afectados. (Alvarado-Sandoval & López-Cruz, 2016).

Desventajas.

- a) Indeterminación al no permitir que se conozca al sujeto que los satisface.
- b) Fomentan la traslación ya que el impuesto lo paga el consumidor final.
- c) No permite que la administración tributaria tenga fiscalización ya que el sujeto es indeterminado.
- d) No son justos porque afectan a la mayoría de la sociedad.

2.1.4 Definiciones a considerar en el proceso de devolución de crédito fiscal.

2.1.4.1 Venta.

Según el artículo 2 de la ley del Impuesto al Valor Agregado, es todo acto o contrato que sirve para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de un bien, aplicando para también para elementos abstractos como son los activos intangibles y servicios.

2.1.4.2 Servicio.

La acción o prestación que una persona hace para otra y por la cual percibe un honorario o remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia.

2.1.4.3 Exportación.

Desde el punto de vista económico, exportación se define como el despacho de un producto o servicio a un país extranjero con fines comerciales, regulados por una serie de disposiciones legales y controles impositivos que actúan como marco contextual de las relaciones comerciales entre países. En la exportación siempre se efectúa en un marco legal y bajo condiciones ya estipuladas entre los países involucrados. (Definición ABC, s.f.).

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en el artículo 2, define como exportación de bienes, la venta cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior; la exportación de servicios la define como: la prestación de servicios en el país, cumplidos todos los trámites legales, a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en el mismo y que estén destinados exclusivamente a ser utilizados en el exterior, siempre y cuando las divisas hayan sido negociadas conforme a la legislación cambiario vigente.

2.1.4.4 Proceso de exportación.

Según la guía de la cámara de comercio de Guatemala, para la realización del proceso de exportación se requiere ciertos requisitos y autorizaciones:

Tramitar patente de comercio en el Registro Mercantil, oficina dependiente de Ministerio de Economía. Con la patente, en oficinas de la Administración Tributaria se procede con la inscripción en el Registro Tributario Unificado. Se concluye con el trámite del código de exportador, este se obtiene en la Ventanilla Única para las Exportaciones-VUPE.

La Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE) y la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo (OPA), facilitan al sector exportador sobre los documentos que

se pueden generar a través de la plataforma electrónica SEADEx Web para el sector exportador.

Es necesario tomar en cuenta, en el caso de la industria panificadora que algunos productos como los granos y semillas necesitan una inscripción de licencia de comercialización de semillas en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA. En el caso de los productos alimenticios pecuarios, es necesaria una constancia del código de nombramiento del regente. El MAGA emite el certificado de inspección para productos cárnicos y mariscos, también deberá observarse las normativas del mercado de destino, tales como cuotas o requisitos adicionales.

2.1.4.5 Tipos de exportación.

Según el Código Aduanero Único Centroamericano- CAUCA, estos son algunos tipos de exportación:

- **Exportaciones definitivas.**

De conformidad con el artículo 93 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano la exportación definitiva, es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

- **Exportación temporal con reimportación en el mismo estado.**

El artículo 102 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano define que la exportación temporal con reimportación en el mismo estado, es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación.

- **Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo.**

Según el artículo 103 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el artículo 524 del Reglamento.

- **Reexportación.**

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente. No se permitirá la reexportación de mercancías caídas en abandono o que se haya configurado respecto de ellas, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal. Está definido en el artículo 107 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

2.1.4.6 Importación.

El artículo 2, numeral 3 del decreto 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, define la importación como la entrada o internación, cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de terceros países o de los países miembros del Mercado Común Centroamericano.

2.1.4.7 Nacionalización.

Se produce en el instante en que ocurre el pago de los derechos de internación y de los impuestos internos aplicables, tales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), entre otros, que habilitan al importador para ingresar bienes al país, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 del decreto 27-92 del Congreso de la República.

2.1.4.8 Débito Fiscal.

El artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo define como la suma del impuesto cargado por el contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período. Se determina de forma mensual sumando el total de las facturas emitidas, para determinar la base imponible se divide dentro de 1.12; luego se multiplica por la tarifa establecida 12%.

La documentación de soporte del débito fiscal son las facturas, facturas de pequeño contribuyente, notas de crédito, notas de débito, estos documentos deberán emitirse con caracteres legibles y permanentes o por medio electrónico y deberán estar autorizados por la Administración Tributaria.

2.1.4.9 Crédito Fiscal.

Definido como la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período, según el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

2.1.4.10 Factura.

Según el diccionario de la Real Academia Española, es un documento emitido por un empresario o profesional en el que se relacionan los objetos o servicios incluidos en una transacción económica, junto con su precio y otros datos de identificación de los contratantes.

2.1.4.11 Nota de crédito.

Según el artículo 29 literal d, de la ley del impuesto al valor agregado, la nota de crédito se utiliza para para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones ya facturadas.

2.1.4.12 Nota de abono.

Es un documento contable, que se utiliza cuando es necesario realizar algún ajuste a la cantidad que una persona ha pagado en una transacción comercial. Estos ajustes pueden

deberse a algún error en la facturación o una promoción realizada a algún cliente especial.

De acuerdo con el último párrafo del artículo 31 reglamento de la ley del impuesto al valor agregado, la nota de abono podrá utilizarse previa autorización de la Administración Tributaria para rebaja de inventarios, cuando el plazo para emitir la nota de crédito o la nota de débito haya transcurrido, por cualquier razón; además, en los casos establecidos en el artículo 52 "A" de la Ley.

2.1.4.13 Nota de débito.

La ley del impuesto al valor agregado en el artículo del artículo 29 literal c señala que se utiliza para aumentos del precio o recargos sobre operaciones ya facturadas.

2.1.4.14 Requisitos de los documentos que soportan del crédito y débito fiscal.

Según el Artículo 29 y 30 del Reglamento del impuesto al valor agregado, las facturas, notas de débito, de crédito, deberán estar autorizadas por la Administración Tributaria, tener impreso el rango autorizado, la vigencia y nombre y NIT de la imprenta, además cumplir como mínimo con los requisitos, datos y características siguientes:

- 1) Identificación del tipo de documento de que se trate.
- 2) Serie y número correlativo del documento.
- 3) Según corresponda a cada tipo de documento, conforme al régimen elegido, las frases siguientes: a. No genera derecho a crédito fiscal. b. Pago Directo, número de resolución y fecha. c. Sujeto a pagos trimestrales. d. Sujeto a retención definitiva.
- 4) Nombres y apellidos completos y nombre comercial del contribuyente emisor, si lo tuviere, si es persona individual; razón o denominación social y nombre comercial, si es persona jurídica.
- 5) Número de Identificación Tributaria del contribuyente emisor.
- 6) Dirección del establecimiento u oficina en donde se emita el documento.
- 7) Fecha de emisión del documento.
- 8) Nombres y apellidos completos del adquirente, si es persona individual; razón o denominación social, si es persona jurídica.

- 9) NIT del adquirente. Si éste no lo tiene o no lo proporciona, se consignarán las palabras consumidor final o las siglas "CF" o en su defecto el número de documento de identificación personal.
- 10) Detalle o descripción de la venta, el servicio prestado o de los arrendamientos y de sus respectivos valores.
- 11) Descuentos concedidos, sí los hubiere.
- 12) Cargos aplicados con motivo de la transacción.
- 13) Precio total de la operación, con inclusión del impuesto cuando corresponda.

2.1.4.15 Agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.

Los agentes de retención son entidades que están obligadas a retener a personas o entes jurídicos afectos, por compras y servicios adquiridos, un porcentaje del impuesto.

El Código Tributario en el artículo 94 numeral 7, el acto de no retener está catalogado como una infracción a los deberes formales, la sanción por no cumplir esta normativa es una multa equivalente a la retención no efectuada.

Según el decreto 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, los exportadores habituales que exportan mensualmente como mínimo Q 100,000.00 son considerados agentes de retención de IVA, SAT tendrá que dar los avisos pertinentes, así como la habilitación del sistema Retentiva.

Según el criterio tributario institucional de SAT No 2-2019 "El tratamiento a otorgar cuando existe dualidad en la calidad de los agentes de retención del impuesto al valor agregado", los exportadores habituales deberán retener el 65% del IVA en la adquisición de productos agrícolas y pecuarios, por las compras de otros bienes no catalogados como agrícolas y servicios retendrán el 15%.

Si el exportador está calificado bajo el Decreto 29-89 deberá retener el 65% del IVA en todas las compras de bienes y servicios.

Los exportadores podrán compensar del crédito fiscal solicitado el valor retenido, pero haciendo la separación de las compras y servicios utilizados para actividades de exportación.

2.1.4.16 Constancias de adquisición de insumos de producción local.

Las reformas al Acuerdo Gubernativo Número 533-89 de fecha 2 de agosto de 1989, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad exportadora y de Maquila, en el artículo 30 "B", establece que las empresas que se encuentren calificadas bajo el amparo al Decreto 29-89, tendrán el beneficio de solicitar ante SAT la utilización de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción a proveedores locales, los insumos tendrán que ser de producción local, es decir bienes materiales transformados e incorporados directamente en el proceso de producción del bien que será destinado a la exportación o reexportación.

El beneficio que obtiene el exportador es que por las compras de bienes producidos en Guatemala destinados a la exportación, el proveedor no le cargará el IVA en la factura, esta será soportada documentalmente con una constancia de adquisición de insumos emitida por el exportador.

Para la emisión de constancias de insumos la Administración Tributaria pondrá a disposición del exportador que goza del beneficio la herramienta electrónica e-cai.

2.1.4.17 Libros de compras y servicios adquiridos.

Este libro deberá estar habilitado por SAT, se registrarán por períodos mensuales, ya sea de forma manual o computarizada todas las facturas de compras de bienes y servicios que soporten el crédito fiscal. El exportador clasificara las compras de bienes, importaciones, combustibles separando el crédito fiscal por las actividades locales y de exportación.

2.1.4.18 Libros de ventas y servicios prestados.

Por medio de este libro se llevará un registro diario de todas las ventas y servicios prestados de la entidad sean locales o de exportación, detallando fecha, numero de

documento, nombre del cliente, separando en columnas las ventas de bienes servicios y exportaciones. Previo a la utilización se tiene que solicitar la habilitación a la Administración Tributaria y mantener su registro al día.

2.2 Procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y los diferentes regímenes para su solicitud.

2.2.1 Crédito fiscal procedente.

2.2.1.1 Procedencia para compensación.

Según el artículo 16 de la Ley del IVA, procede el derecho al crédito fiscal para su compensación, por la importación y adquisición de bienes y la utilización de servicios que se vinculen con la actividad económica. Se entiende por actividad económica, la actividad que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios.

Por la adquisición de activos fijos ya sean importados o locales se reconocerá crédito fiscal cuando estén directamente vinculados al proceso de producción o de comercialización de los bienes y servicios del adquirente.

2.2.1.2 Procedencia para la Devolución.

Los exportadores y los contribuyentes que vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado interno, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente.

Según el criterio de SAT los bienes o servicios que se consideran vinculados con el proceso de producción o de comercialización de bienes y servicios, deberán cumplir con las siguientes premisas:

- a) Que formen parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional o internacional.
- b) Que se incorporen al servicio o a las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país.

Es decir, deben considerarse todos aquellos bienes o servicios que son necesarios de tal manera sea imposible la producción o comercialización de los bienes o la prestación del servicio.

Las empresas que tienen operaciones en el mercado local y que tengan actividades de exportación, o que vendan a entidades exentas, cuando no puedan compensar el crédito fiscal por IVA, podrán solicitar su devolución a la Administración Tributaria, es importante que este saldo esté vinculado a la actividad económica, que sean bienes y servicios que sin su incorporación sea imposible realizar esta actividad.

Este crédito debe estar soportado con documentos debidamente autorizados por Administración Tributaria, que estén registrados en los libros contables de la empresa y que las facturas no tengan más de 2 meses al período que se esté solicitando.

De acuerdo al artículo 23 de la Ley del IVA, los medios de pago de las facturas que soportan el crédito fiscal tienen que ser con cualquiera de los documentos siguientes: cheques, estados de cuenta, incluso los de tarjeta de crédito o débito, o de cualquier otro medio que utilice el sistema bancario distinto al efectivo, que individualice al beneficiario, en los que consten los pagos efectuados a los proveedores conforme lo establecido en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria relacionado con bancarización en materia tributaria.

Si las facturas fueron canceladas en efectivo, se debe presentar documentación de respaldo, como retiros bancarios, préstamos obtenidos o integración de las facturas de ventas al contado, cuyo efectivo sirvió para cancelar las facturas de compras y sus respectivos registros contables.

Según el artículo 23 de la Ley de la materia, decreto 27-92 no procederá crédito fiscal para devolución o compensación en los casos siguientes:

a) Cuando se detecte que la autorización para emisión facturas que respalden del crédito fiscal, fue realizada con base a documentación falsa o elaborada con información de documentos oficiales de identidad personal o direcciones falsas o inexistentes.

b) Que el contribuyente exportador no pueda documentar o demostrar ante la Administración Tributaria, que los pagos de las facturas fueron efectivamente realizados.

2.2.2 Regímenes Devolución del crédito fiscal.

Los contribuyentes que son exportadores o vendan a entidades exentas. tienen derecho tienen derecho a la devolución del crédito fiscal.

Los exportadores en la declaración jurada del IVA deberán liquidar por separado los créditos fiscales separando las actividades locales y de exportación.

Como resultado de la compensación entre créditos y débitos del impuesto al valor agregado, cuando el crédito sea mayor que el débito y este se logre compensar, podrá solicitar el saldo por las operaciones de actividades de exportación. Para solicitarlo podrá solicitarlo a través de cualquier de los diferentes regímenes que la ley establece.

2.2.2.1 Régimen general de devolución de crédito fiscal.

Las entidades que tienen derecho a solicitar crédito fiscal del impuesto al valor agregado podrán utilizar este régimen, no es necesario que se inscriba o realice actualizaciones previas.

De conformidad con el artículo 23 "A" del decreto 26-92 Ley del impuesto al valor agregado, las solicitudes se ingresan por períodos acumulados vencidos trimestrales o semestrales.

Según la ley del IVA, la solicitud de devolución del crédito fiscal se presenta ante la Administración tributaria, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Original de las facturas emitidas por sus proveedores, de las cuales se generó el crédito fiscal reclamado.

- b) Libro de compras y ventas del contribuyente en el medio, forma y formato que indique la Administración Tributaria.
- c) En el caso de contribuyentes que hubieren vendido bienes o prestados servicios con exclusividad a entidades exentas, deberán presentar la copia de la factura emitida en dicha transacción, así como la certificación contable del ingreso en su contabilidad.
- d) Cuando sea exportador eventual, deberá acompañar las declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías, con un inventario debidamente detallado de las mismas, así como la copia de las facturas comerciales que le extiendan los proveedores.

La ventaja de este régimen es que se puede solicitar el 100% del crédito fiscal acumulado por el período solicitado, sin embargo, la recuperación puede tardar aproximadamente de 2 a 5 años. Previó a la devolución SAT notificara al solicitante un requerimiento de información de documentación realizando de un proceso de auditoría y verificará la procedencia o improcedencia del saldo del crédito fiscal, debiendo resolver dentro del plazo máximo de 30 días hábiles para el período trimestral y de 60 días hábiles para el período semestral, la entidad fiscalizadora deberá emitir una resolución autorizando al Banco de Guatemala para que dentro de los 5 días hábiles haga efectiva la devolución, deduciendo los ajustes cuando corresponda.

La solicitud se tendrá por resuelta desfavorablemente, para el sólo efecto que el contribuyente pueda impugnar o acceder a la siguiente instancia administrativa, si transcurrido el plazo de 30 días hábiles para el periodo trimestral y de 60 días hábiles para el período semestral, contados a partir de la presentación de la solicitud con la documentación completa requerida, la Administración Tributaria no emite y notifica la resolución respectiva.

El formulario en papel para presentar la solicitud es el SAT-2123, pero la administración tributaria ha puesto a disposición en la agencia virtual de los contribuyentes el formulario electrónico SAT-2125.

Este formulario requiere que el representante legal y contador de la empresa se encuentren actualizados en el registro tributario unificado, automáticamente se muestran

los datos generales del contribuyente, del representante legal, y contador. Los Datos de la solicitud se muestran determinando el monto de devolución de crédito fiscal solicitado, si ya se existen solicitudes del régimen especial las resta, tomando el saldo pendiente. Es necesario enviar los libros de compras y ventas en formato CSV. Las solicitudes presentadas podrán visualizarse según el estado en que se encuentren: congelado, en proceso, recibido, admitido, no admitido, asignado y resuelto.

2.2.2.2 Régimen optativo de devolución de crédito fiscal a los exportadores.

Bajo este régimen el exportador puede recuperar el 100% crédito fiscal de exportación por periodos mensuales vencidos, en el artículo 24 de la Ley del IVA define los requisitos que debe cumplir el exportador para optar a solicitar crédito fiscal por este régimen, dentro de los más importantes es presentar solicitud de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al vencimiento para la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, indicando el monto a devolver, en concordancia con el dictamen que emita un contador público y auditor independiente.

2.2.2.3 Régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores.

Según el artículo 25 de la Ley del IVA, los exportadores que se dediquen a la exportación presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, podrán acogerse a este régimen previo a su inscripción.

Para la inscripción y actualización del registro de exportadores, el exportador deberá presentar ante la Dirección, cada seis meses, en enero y julio de cada año.

La solicitud se realiza ante el Banco de Guatemala, por período mensual calendario vencido, por un monto equivalente al 75% cuando la devolución sea hasta Q.500,000.00 y del 60% cuando sea mayor a Q.500,000.00, del crédito fiscal según declaración de IVA presentada a SAT, en el período impositivo por el cual solicitan la devolución.

2.2.2.4 Régimen especial electrónico de devolución de crédito fiscal a los exportadores.

Este nuevo régimen se encuentra estipulado en el artículo 25 bis de la Ley del IVA y fue adicionado por el Artículo 5, del Decreto Del Congreso Número 4-2019, el cual entró en vigencia el 30 de octubre 2019, formando parte de la Ley de reactivación económica del café, a diferencia de otros regímenes, la propuesta de este es agilizar la devolución de crédito fiscal.

Las entidades que se dediquen a la exportación de bienes y servicios y tengan derecho a la devolución de crédito fiscal, podrán solicitar a la Administración Tributaria, la devolución del 100%, la devolución se efectuará por períodos impositivos mensuales vencidos.

2.2.2.5 Diferencias entre regímenes de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.

En el régimen general la solicitud se presenta en períodos vencidos trimestrales o semestrales, puede ser utilizado por todos los sujetos que aplican solicitar devolución.

SAT realiza auditoría de campo y emite resolución por procedente la solicitud por el 100% o parcial si notifica ajustes.

El Banco de Guatemala hace efectiva la devolución.

El período que tarda SAT en resolver es de 4 a 5 años.

En el régimen especial la solicitud se realiza ante el Banco de Guatemala en períodos mensuales durante los 30 días hábiles después de presentar la declaración de IVA.

Solo aplica para exportadores de bienes.

Si el monto de crédito fiscal no supera los Q 500,000.00 procede solicitar el 75%; si es mayor se solicita el 60%; los remanentes pendientes se tendrán que solicitar por el régimen general o bien por el régimen especial electrónico.

SAT realiza auditoria de gabinete.

El proceso de acreditamiento de los fondos puede tardarse hasta 4 meses.

Es necesario estar inscrito al régimen especial y realizar actualización cada 6 meses.

En el régimen optativo el expediente se presenta en períodos mensuales durante los 10 hábiles de haber presentado la declaración.

La solicitud se realiza por el 100% del crédito fiscal del período mensual.

Es necesario adjuntar el dictamen del auditor independiente.

El exportador debe reportar como mínimo un 50% de exportación del total de las ventas.

SAT resuelve aprobando o denegando el total del crédito fiscal solicitado.

El proceso de solicitud puede tardarse 3 meses aproximadamente.

Es necesario inscripción en el registro de exportadores de la Administración Tributaria y realizar proceso de actualización cada 6 meses.

En el régimen electrónico la solicitud se realiza por periodos mensuales a través de la plataforma que tiene a disposición la administración Tributaria.

Aplica para exportadores de bienes y servicios.

Si durante el período de revisión del expediente SAT no encuentra incumplimiento en ninguno de los requisitos la resolución de devolución puede tarde 30 días.

El Banco de Guatemala acredita los fondos al exportador en un plazo de 5 días después de la fecha de la resolución.

SAT no realizada auditoria, pero tiene la facultar de hacerlo posteriormente.

El exportador debe estar afiliada al Régimen FEL y enviar los libros contables electrónicos utilizando la plataforma electrónica que SAT tiene a disposición.

2.3 Otras definiciones y aspectos importantes relacionados a la Industria

Panificadora Exportadora.

2.3.1 Industria.

El vocablo “Industria” de acuerdo con la semántica, lo define el diccionario de la lengua española como: “Maña y destreza o artificio para hacer una cosa”; esta definición según el autor Antonio Erazo Fuentes en el libro Desarrollo Industrial, Interpretación del Desarrollo de la Industria en Guatemala, no lo considera que pueda servir de base para la acepción económica, primero, debido a que no es lo suficientemente precisa y debido a su extraordinaria amplitud, da margen a subordinársele muchas otras actividades, segundo, porque a través del desarrollo de la teoría económica es posible establecer algunos puntos de la concordancia en el sentido de que el vocablo “Industria” ha ido adoptando una definición tal que tiende a hacer de este un término sui géneris, discerniéndole una actividad exclusiva diferenciada, invariable.

El concepto de industria debe entenderse como una actividad económica transformativa de las materias primas, orgánicas e inorgánicas, proporcionadas por la agricultura, la ganadería, la minería, la piscicultura, la silvicultura y cualquier otra actividad económica denominada “primaria”. También cabe incluir dentro de la amplitud del concepto “Industria”, tanto la producción de artículos intermedios que tienen que ser sometidos a procesos ulteriores, como de bienes totalmente acabados destinados al consumo. (Editorial de Textos Universitarios, 1983).

2.3.2 Industria manufacturera.

Es un tipo de industria capitalista, sus rasgos sobresalientes son la concentración de un número relativamente alto de obreros asalariados en donde se aplica con alguna intensidad la división del trabajo, en la manufactura los obreros se especializan en las ejecuciones de diversas operaciones por separado. Los medios de producción se concentran exclusivamente en manos del capitalista, el obrero recibe una retribución por su fuerza de trabajo, que adopta el nombre de salario.

2.3.3 Contingencias Fiscales.

Riesgo de carácter fiscal. Importe de la obligación tributaria adicional en que puede incurrir una empresa o un particular como consecuencia de una aplicación inadecuada de la normativa tributaria o de una interpretación de la misma distinta a la de la Administración. (MimiEconomía, 2,020).

En el caso de la Industria Panificadora, el proceso de Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal por impuesto al valor agregado se debe planificar, y debe existir una revisión del debido cumplimiento de todos los puntos del requerimiento que la SAT solicitara, el riesgo fiscal está en que el crédito fiscal no esté debidamente soportado con la documentación que exige según la Ley del IVA y formule ajustes que inclusive conlleve a pagar. Entre los ajustes que la SAT realiza es por exportaciones que no están perfeccionadas o confirmadas por los sistemas informáticos de SAT, justificando el ajuste al no cumplir con los requisitos que la ley exige.

Otro tipo de ajustes que formula es por el IVA por adquisición de bienes o servicios los cuales no consideran vinculados con el proceso de producción o de comercialización.

También la empresa debe considerar que ejercer el derecho de solicitud de crédito fiscal ante la SAT debe tomar en cuenta el plazo establecido de 4 años según el Artículo 47 del Código Tributario decreto 6-91.

2.3.4 Contingencias Financieras.

La probabilidad de que suceda un evento en donde afecte o tenga consecuencias financieras negativas en la planificación financiera de una entidad.

La Industria Panificadora acumula créditos fiscales, que forman parte de su capital de trabajo, la no recuperación incide pérdida de oportunidades de inversión en mejoramiento de su capacidad instalada para enfrentar los retos que a nivel internacional sufre la industria Panificadora Exportadora.

2.3.5 Legislación aplicable a la industria panificadora.

La industria exportadora panificadora es un ente jurídico obligado a cumplir con la legislación vigente en Guatemala, además algunas se encuentran constituidas bajo regímenes especiales debiendo aplicar la normativa correspondiente.

- **Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala.**

La constitución de la república de Guatemala es la norma magna, de donde emana el derecho tributario, garantizando los derechos de la industria:

En el artículo 43 protege la libertad de comercio y trabajo, reconociendo el derecho de autor; el artículo 39 garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana; artículo 12 derecho de defensa y al debido proceso; artículo 28 derecho de petición a la autoridad y a que le resuelvan conforme a la ley.

- **Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-70, Código de Comercio.**

Esta normativa regula las relaciones mercantiles y comerciales de personas individuales y jurídicas, desde su constitución hasta su extinción, dictando los lineamientos y principios referente a contratos, acciones, libros de contabilidad, etc.

- **Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91 Código Tributario.**

Es de aplicación para toda entidad constituida legalmente, contiene las disposiciones generales en materia tributaria como procedimientos administrativos, infracciones y sanciones.

- **Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-212, Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto sobre la Renta y sus reformas.**

Regula los diferentes regímenes del Impuesto Sobre la Renta vigentes para personas jurídicas, individuales, asalariados, definiendo bases imponibles, tarifas, deducibilidad de gastos y otros aspectos importantes.

- **Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor agregado.**

Son afectos a este impuesto toda venta de bienes y servicios dentro del territorio nacional, así como otros actos, con una tarifa del 12%. Esta ley es relevante para la industria panificadora exportadora ya que regula todo lo relacionado a la solicitud de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, para los casos que correspondan.

- **Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 73-2008, Ley del Impuestos de Solidaridad.**

Están afectas a este impuesto todas las empresas mercantiles que se encuentren bajo el régimen de impuesto sobre la renta de utilidades, será acreditable con el impuesto sobre la renta, el período impositivo es trimestral y la tarifa es del 1% sobre la base imponible que sea mayor entre la cuarta parte del activo neto o bien la cuarta parte de los ingresos brutos.

- **Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y sus Reformas.**

Es aplicable para todas las empresas, en los documentos legales, iniciando el acta constitutiva de la empresa, contratos civiles y mercantiles, nombramientos y otros afectos.

- **Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 15-98, Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles.**

Este impuesto aplica para todos los propietarios de bienes inmuebles, es administrado por la municipalidad, dependiendo de donde este ubicado el bien. La base imponible es el valor del inmueble registrado en catastro al cual se le aplica una tasa del dos (2) al nueve (9) por millar dependiendo el valor, el período impositivo es anual pagado de forma trimestral.

- **Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1441, Código de Trabajo.**

Las industrias panificadoras exportadoras contratan trabajadores en relación de dependencia por lo que deben cumplir con todas las disposiciones del código de trabajo, el cual regula aspectos importantes como contratos y pactos de trabajo, salarios, jornadas de trabajo y descansos. Así mismo higiene y seguridad en el trabajo, sanciones para el patrono y empleado si no cumple con las disposiciones de este decreto.

- **Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.**

El Régimen de Seguridad Social es responsabilidad de patronos, trabajadores y estado. Con las contribuciones de empleados y empleadores se financian los bienes y servicios que ofrece el IGSS, brindando cobertura para los afiliados.

- **Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social, Acuerdo 1123, Reglamento de Inscripción de patronos en el Régimen de Seguridad Social.**

Los empleadores que contraten en relación de dependencia (3) o más trabajadores en virtud de contrato o relación de trabajo, están obligados a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social, será responsable de descontar de la totalidad del salario que devenguen los trabajadores, el porcentaje correspondiente a la cuota laboral y pagar la cuota patronal.

- **Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 90-97, Código de Salud.**

El código de salud es una de las normativas más importantes que la industria panificadora industrial deberá acatar, establece los requisitos para obtener la licencia sanitaria, todos los establecimientos que manejan alimentos están obligados a obtenerla, además es necesario que cada empleado que labora para este tipo de empresas mantenga al día la tarjeta de sanidad.

- **Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus modificaciones.**

La industria panificadora fue constituida bajo el régimen de admisión temporal establecido en este decreto, no obstante, los 10 años de beneficio de exoneración total del Impuesto Sobre la Renta ya finalizaron, sobre actividades según resolución emitida por el Ministerio de Economía, aún cuenta con los beneficios de emisión de constancias de adquisición de insumos y suspensión temporal de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo, por lo que es importante que conozca la aplicabilidad de este decreto.

3. Metodología.

La metodología del presente trabajo profesional comprende el detalle del qué y el cómo se resolvió el problema planteado en la investigación, relacionado con el proceso de solicitud de la devolución del crédito fiscal de impuesto al valor agregado IVA en el régimen general para la industria panificadora exportadora.

3.1 Definición del problema.

Actualmente la industria panificadora en Guatemala centra sus operaciones en la exportación de sus productos a diferentes países. Esta dinámica de exportación hace que la industria genere crédito fiscal, proceso regulado por la ley del impuesto al valor agregado, decreto 27-92. La problemática se centra en que la industria exportadora carece de los procedimientos y mecanismos que le permitan la pronta recuperación de los recursos, y no cuenta con personal capacitado, desconociendo normativas y leyes. Esto genera retrasos en los procesos, problema en la operatividad de la empresa e inclusive la prescripción. En este contexto se hace necesario que las empresas cuenten con herramientas que permitan la compilación e integración correcta y a tiempo de la información, para la agilización y recuperación del crédito fiscal.

El presente trabajo profesional, propone a la industria panificadora exportadora un procedimiento de solicitud de devolución de crédito fiscal en el régimen general, que provee la metodología necesaria para preparar el expediente, tomando en consideración las principales contingencias fiscales y financieras que podría enfrentar.

3.2 Justificación del problema.

La industria panificadora, es una rama muy importante para la economía guatemalteca; la recuperación de los fondos que acumulan por crédito fiscal es de vital importancia para las empresas, permitiendo tener más flexibilidad financiera, en algunos casos estos fondos permiten la continuidad de sus operaciones, recuperación del capital de trabajo, reinversión en nuevos negocios, o inversión en la banca; redundando en la activación económica del país.

Para recuperar estos fondos la industria panificadora exportadora, debe tener muy claro el proceso que conlleva la solicitud de devolución ante la administración tributaria. Para lograr este objetivo el departamento contable afronta algunas dificultades, como la falta de conocimiento en los aspectos legales establecidos, falta de claridad en los pasos que deben de seguir para que SAT le dé trámite a la solicitud, falta de procedimientos para responder a contingencias.

Para responder a esta problemática, se desarrolló un manual consultivo con los lineamientos para la solicitud de devolución de crédito fiscal del valor agregado en el régimen general.

El manual es una herramienta procedimental, que permite conocer el paso a paso del proceso de solicitud de crédito fiscal por IVA, pretendiendo que sea una guía rápida y veraz, que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley. También se cuenta con diagramas de flujo que permiten entender la secuencia lógica del proceso.

3.3 Alcance.

El alcance del presente trabajo profesional es descriptivo y se refiere al proceso de la solicitud de devolución de crédito fiscal por IVA para la industria panificadora exportadora. Se realiza una descripción de los elementos y pasos que se deben seguir para presentar dicha solicitud. Profundiza en la función del qué, cómo, cuándo, y para qué, proporcionando una base sobre la planificación y acciones del proceso.

3.4 Objetivos.

3.4.1 Objetivo General.

Elaborar un manual de procedimientos del proceso de solicitud de la devolución del crédito fiscal de impuesto al valor agregado en el régimen general para una industria exportadora ante la administración tributaria.

3.4.2 Objetivos Específicos.

3.4.2.1 Describir los pasos necesarios para la elaboración de la solicitud de devolución de crédito fiscal del Impuesto al valor agregado en el régimen general para una industria exportadora ante la administración tributaria.

3.4.2.2 Elaborar Diagramas de flujo, que permitan consultas rápidas y ágiles del proceso.

3.4.2.3 Presentar un cronograma con tiempos definidos, conforme las leyes que rigen dicho procedimiento.

3.5 Sujeto y objeto del trabajo profesional.

3.5.1 Sujeto.

Empresa dedicada a la industria panificadora exportadora en el departamento de Guatemala.

3.5.2 Objeto.

El objeto de este trabajo profesional es el análisis de la documentación que soporta el crédito fiscal, para la elaboración del Manual del procedimiento de solicitud de devolución de crédito fiscal por impuesto al valor agregado en el régimen general para la industria panificadora exportadora en el departamento de Guatemala.

3.5.3 Período histórico.

La revisión documental abarca el semestre comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.

3.5.4 Ámbito Geográfico.

Oficinas administrativas de la industria exportadora panificadora ubicadas en zona 11 de del departamento de Guatemala.

3.6 Métodos, técnicas y recursos.

3.6.1 Métodos.

El método de investigación empleado en el presente trabajo profesional es el deductivo-inductivo.

La observación de los hechos permitió la asimilación y puntualización de la problemática. La derivación inductiva permitió que se realizaran generalizaciones confiables para el abordaje del estudio; la generalización y contrastación de los mecanismos permitieron el diseño de un procedimiento y una herramienta para la solución de la problemática planteada.

La deducción se apoyó en las aseveraciones y generalizaciones del objeto de análisis de investigación, y a partir de las cuales se logra identificar las entradas y salidas de la herramienta, como mecanismo de gestión de la solicitud de devolución del crédito fiscal, en la industria panificadora exportadora en Guatemala.

Con la utilización del método inductivo-deductivo se logró llegar a la determinación de importantes generalidades en el proceso, señalando puntos críticos que luego sirvieron para determinar particularidades y lograr avances en la definición de un mecanismo que permite la ampliación del proceso, definiendo los pasos a seguir en la solicitud de devolución de crédito fiscal por IVA en la industria panificadora de Guatemala.

3.6.2 Técnicas.

Las técnicas de investigación documental y de campo que se utilizaron para el trabajo profesional, son las siguientes:

3.6.2.1 Técnicas de investigación documental.

Las técnicas de investigación documental sirvieron de base para el desarrollo de la perspectiva teórica, revisión de la literatura y construcción del marco teórico. A continuación, se presentan las fuentes más importantes para desarrollar la perspectiva teórica:

- La Ley del impuesto al valor agregado y sus reformas por ser la ley específica que regula todo lo relativo a la solicitud de devolución de crédito fiscal.
- Consulta en la WEB de información en las páginas de instituciones especializadas en la rama.
- Otras detalladas en la bibliografía del presente informe.

3.6.2.2 Técnicas de investigación de campo.

Las técnicas de investigación de campo sirvieron de base para la recolección de la información relacionada con el planteamiento del problema.

Las técnicas utilizadas son:

- **La observación.**

Durante el trabajo de campo se observó al sujeto y objeto la investigación que permitió conocer el estado actual en que se encuentra, entendiendo el problema para proponer las posibles soluciones.

- **Instrumentos.**

Los instrumentos utilizados para recolectar información se detallan a continuación:

- **Cuestionario.**

Se desarrolló un cuestionario con diez preguntas, que fue contestando por los miembros del departamento contable de la industria panificadora exportadora, las preguntas abordaron diferentes tópicos como el grado de conocimiento, riesgos, importancia del proceso de solicitud de devolución del crédito fiscal del impuesto al valor agregado.

3.6.3 Recursos.

Los recursos utilizados en el proceso de la investigación sirvieron para obtener la información y procesarla.

3.6.3.1 Recursos Humanos.

Tabla 3 Descripción de Recursos humanos.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Catedrático titular.
1	Catedrático de apoyo.
1	Asesor de Contaduría y Auditoría Pública.
12	Miembros del equipo de finanzas de la unidad de análisis.

Elaboración: Fuente propia

3.6.3.2 Documentos y Herramientas.

Libros, leyes, documentos de consulta, computadora, impresora e internet utilizados para la elaboración del informe final de trabajo de graduación.

3.6.3.3 Recursos Financieros.

Se estima que para el proceso del desarrollo de la investigación se invertirán:

Tabla 4 Descripción de Recursos Financieros.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Gastos personales de logística	Q300.00
Materiales diversos, bibliografía, libros y otros documentos	Q600.00
Servicio de Internet	Q200.00
Útiles varios de oficinas, fotocopias y otros enseres	Q100.00
Gastos de presentación de informe final	Q200.00
Total	Q1,400.00

Elaboración: Fuente propia

4. Discusión de Resultados.

4.1 Ámbito.

La industria panificadora ocupa un lugar importante en la economía. Sus orígenes se remontan a principios del siglo XX como pequeñas empresas artesanales familiares, posteriormente a la explosión demográfica que se dio en la década de los años cincuenta en Guatemala, y con la incorporación de tecnologías a la industria, se logra aumentar la disponibilidad de materia prima semi procesada y por ende la producción. Con la apertura de gigantes cadenas de restaurantes y supermercados en los años setenta y ochenta, se logra un importante avance sin precedentes en dicha industria, permitiendo el desarrollo y escalada de pequeñas industrias artesanales a industrias medianas y grandes, para abastecer los mercados locales e internacionales. En la actualidad la industria atraviesa retos cada vez mayores, consumidores más conscientes de sus necesidades, buscando productos de calidad y precios accesibles.

En el año de 1986 con el inicio de la era democrática en Guatemala, la industria en general experimentó un crecimiento, y la industria panificadora no fue la excepción, empezando a exportar hacia algunos países centroamericanos, del caribe y sur de México.

La industria manufacturera de exportación es una de las actividades productivas más representativas de la economía guatemalteca con una participación del 18% del PIB total. En el 2017 superaron los USD 4 mil 500 millones, generando 1 millón de empleos directos, información publicada por la AGEXPORT.

La actividad industrial en Guatemala es de suma importancia, ya que para el país representa una tercera parte de los ingresos, generando empleo y desarrollo. Según datos publicados por la Federación de Cámaras y Asociaciones Industriales de Centroamérica y República Dominicana, entre los períodos de 2005 y 2017 el aporte al PIB del sector industrial de la región de Centroamérica se mantuvo entre el 16 y el 27% en cuanto a la participación en la generación de empleo oscilo entre el 19 y 22%.

Las cifras publicadas por el Banco de Guatemala a marzo de 2020 de las exportaciones del Comercio General se situaron en US\$3,052.9 millones, mayor en US\$238.4 millones (8.5%) al registrado a marzo 2019 (US\$2,814.5 millones). Los productos más importantes según su participación en el valor total de exportaciones fueron: Artículos de Vestuario con US\$339.4 millones (11.1%); Cardamomo con US\$304.5 millones (10.0%); Banano con US\$220.6 millones (7.2%); Azúcar con US\$201.3 millones (6.6%); así como Café con US\$192.1 millones (6.3%). Estos productos representaron el 41.2% del total exportado.

Los principales destinos de las exportaciones fueron: Estados Unidos de América con US\$976.2 millones (32.0%); Centroamérica con US\$857.4 millones (28.1%); Eurozona con US\$258.2 millones (8.5%); Arabia Saudita con US\$124.5 millones (4.1%); y México con US\$122.5 millones (4.0%); países y regiones que en conjunto representaron el 76.7% del total.

La industria enfrenta retos para acceder a mercados internacionales y siempre busca las mejores estrategias para responder a las condiciones cambiantes para ser cada vez más competitivos.

4.2 Situación actual.

- **Reseña histórica.**

La unidad de análisis objeto de estudio, es una empresa dedicada a la industria panificadora exportadora. Los principales productos elaborados son el pan de hamburguesa, pan de agua, muffin, bollos, pies de frutas y una rama dedicada a la fabricación de pasteles. Estos productos son comercializados en el mercado internacional.

Esta industria comienza como una empresa familiar el año de 1,960, en sus inicios cubría los puntos de ventas de las principales cadenas de supermercado en el país. En el año de 1,996 hicieron una alianza estratégica con un socio de los Estados Unidos de Norte América, ampliando la operación a la región Centroamericana, con contratos con una de

las principales cadenas de comida rápida. En 1997 inició exportando pan congelado hacia Honduras y El Salvador.

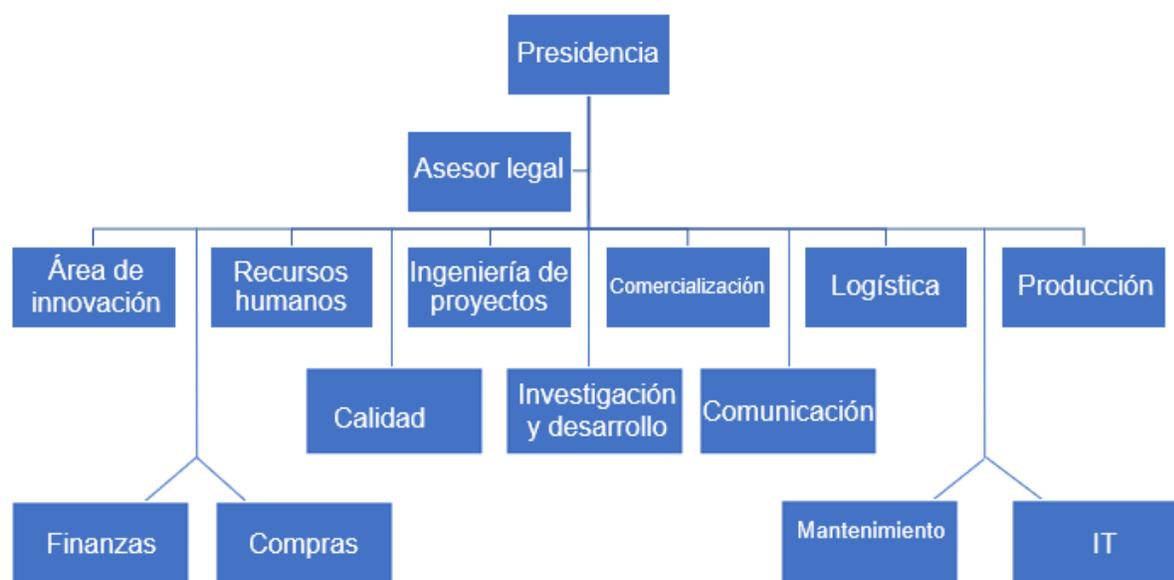
En 1,999 inauguro la línea de pie congelado, distribuyéndolos a diferentes cadenas de comida rápida en Latinoamérica y el Caribe.

En 2,003 innovaron convirtiéndose en ser la primera panadería en Latinoamérica en elaborar el pan tipo muffin.

En 2,006 apertura la línea de pastelería, en el siguiente año la línea de tortilla de harina. En el año 2,013 debido al crecimiento se crea una nueva línea de pan para hamburguesa.

En 2,014 Inicio operaciones en Costa Rica, quien cubriría el mercado local, de panamá y del Caribe.

Figura 1.
Estructura organizacional de la unidad de análisis.



Elaboración: Fuente propia.

La compañía tiene una estructura organizacional funcional, dirigida por los socios fundadores, cuenta con los departamentos de producción, Logística y distribución, mercadeo y ventas, compras, comunicación, control de calidad, departamento legal, IT y finanzas.

Presidencia.

Dirige y toma de decisiones, planeación y dirección estratégica, planeación de marketing, dirige operaciones internacionales, supervisión en los diferentes departamentos, con base a objetivos y resultados.

Departamento legal.

Brinda asesoría en todos los asuntos de carácter jurídico, elaboración de documentos legales como contratos, representaciones legales y custodia y elaboración de actas de accionistas.

Área de innovación.

Investiga y desarrolla nuevos mercados, es encargada de promover la innovación en todos los colaboradores que forman parte de la organización.

Recursos humanos.

Reclutamiento y contratación de personal, elaboración de contratos de trabajo y nómina de empleados. La empresa promueve un ambiente agradable y de respeto ofreciendo estabilidad laboral lo que la hace tener personal altamente comprometido y con varios años de antigüedad.

Ingeniería de proyectos.

Vigila por el adecuado manejo de la maquinaria y equipo de producción e investiga y desarrolla proyectos de ingeniería que mejoren los rendimientos de producción.

Comercialización y Ventas.

Elabora estrategias para incrementar las ventas y captación de nuevos clientes.

Logística.

Encargada de todo el proceso de distribución de productos a todos los diferentes puntos de venta de los clientes, tiene a su cargo el proceso de exportación. Tiene a su cargo preparar todos los expedientes de exportación, completarlos con toda la documentación de soporte y trasladarlos para su archivo al departamento de contabilidad.

Producción.

Tiene a su cargo todas las plantas de producción, siendo éstas, la línea de pan, pie, pastelería, muffin y línea artesanal.

Aseguramiento de la calidad.

Vela que todo el proceso de producción se realice cumpliendo con todas las normas sanitarias, asegurándose que el pan sea de óptima calidad.

Investigación y desarrollo.

Investiga y desarrolla productos nuevos ampliando el catálogo de productos, prepara presentaciones y degustaciones para clientes.

Comunicación.

Se encarga de las relaciones públicas, redes sociales, impulsa actividades para mantener las buenas relaciones interpersonales de los colaboradores de la empresa.

Finanzas.

Está integrado por el departamento de contabilidad y tesorería. Son responsables de procesar toda la documentación para generar estados financieros y velar por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y pago de impuestos.

Compras.

Gestiona todas las compras buscando los mejores proveedores, controla existencia de inventarios, tiene a su carga las importaciones de materias primas.

Mantenimiento.

Este departamento cuenta con un equipo de mecánicos profesionales que dan mantenimiento a toda la maquinaria y equipo de todas las plantas de producción, maneja un inventario de repuestos y suministros.

IT Informática y tecnología.

Encargada de los sistemas informáticos, ofrece soluciones para facilitar reportería, promueve la transformación digital de la empresa y vela por la seguridad de la información.

- **Visión y misión.**

La misión de la organización es producir el mejor pan con altos estándares de calidad.

La visión es innovar la industria de la panificación y convertirse el principal aliado estratégico de la industria de comida rápida.

En la actualidad la Industria Panificadora se caracteriza por innovar haciendo sus procesos productivos más eficientes y creando productos para atraer nuevos mercados, locales y con otros países.

- **Régimen y otros aspectos fiscales.**

La empresa fue constituida como industria exportadora bajo el régimen de admisión temporal según el decreto 29-89, se encuentra inscrita bajo el régimen sobre las utilidades lucrativas realiza cierres parciales para la determinación de los pagos trimestrales del impuesto sobre la renta, es agente retenedora del impuesto al valor agregado y está clasificada como contribuyente especial mediano.

Actualmente la empresa contrata los servicios de auditoría externa para auditar los Estados Financieros por requerimiento de la Administración Tributaria, por control interno y por solicitud de entidades bancarias.

Cabe resaltar que en el año de 2018 la entidad fue nombrada agente retenedor del impuesto al valor agregado, situación que le permitió compensar cierto porcentaje equivalente a un aproximado de ciento ochenta mil quetzales (Q180,000.00), con el crédito fiscal a solicitar. Anterior a este evento, la empresa también acumulaba remanentes de retenciones de IVA efectuadas por sus clientes nombrados por la administración tributaria como agentes retenedores, estos remanentes ya que fueron solicitados y están pendientes de acreditamiento, este saldo según el decreto 20-2006 podrá utilizarse solamente para pago de impuestos.

Como parte de los beneficios que otorga el régimen 29-89, la empresa goza del beneficio de la emisión de constancias de adquisición por las compras de insumos locales, el proveedor emitirá la factura sin incluir el impuesto al valor agregado, considerándose como una compra no afecta, durante el último semestre del año 2019 emitió constancias por un monto aproximado de 13 millones de quetzales (Q13,000,000.00). Durante el semestre que se analizó, la entidad gestionó devoluciones de crédito fiscal y la administración tributaria, devolvió un valor cercano a los dos millones seiscientos cincuenta mil quetzales (Q2,650,000.00). Durante ese mismo período acumuló crédito fiscal por actividades de exportación alrededor de un millón setecientos mil quetzales (Q1,700,000.00), de este monto tiene pendiente de gestionar el 25% o 40% a través del régimen general.

Tabla 5.
Movimiento de Crédito Fiscal por Impuesto al Valor Agregado
Periodo: Del 1 de enero 2,018 al 31 de diciembre 2,019.
(Cifras expresadas en quetzales)

Período	Crédito Local	Crédito Exportación	Debito Fiscal	Saldo solicitado en Régimen Especial	Devoluciones	Ajustes al Crédito Fiscal	Remanente Acumulado Local	Remanente Acumulado Exportación	Saldo pendiente de Solicitar en el Reg. General	
							499,500.00	8,854,156.00		
01-01-18	31-01-18	833,122.00	670,932.00	1,097,919.00	402,559.20	402,559.20	234,703.00	9,122,528.80	268,372.80	
01-02-18	28-02-18	835,872.00	544,084.00	1,022,641.00	326,450.40	326,450.40	47,934.00	9,340,162.40	217,633.60	
01-03-18	31-03-18	889,220.00	520,037.00	721,823.00	312,022.20	277,522.20	34,500.00	215,331.00	9,582,677.20	208,014.80
01-04-18	30-04-18	984,365.00	554,579.00	789,567.00	332,747.40	332,747.40		410,129.00	9,804,508.80	221,831.60
01-05-18	31-05-18	903,635.00	538,192.00	752,073.00	322,915.20	322,915.20		561,691.00	10,019,785.60	215,276.80
01-06-18	30-06-18	686,654.00	526,722.00	671,128.00	316,033.20	1,601,546.20	18,987.00	577,217.00	8,944,961.40	210,688.80
01-07-18	31-07-18	734,567.00	533,395.00	898,654.00	320,037.00	302,147.00	17,890.00	413,130.00	9,176,209.40	213,358.00
01-08-18	31-08-18	770,082.00	569,751.00	901,566.00	341,850.60	341,850.60		281,646.00	9,404,109.80	227,900.40
01-09-18	30-09-18	887,507.00	559,130.00	780,983.00	335,478.00	335,478.00		388,170.00	9,627,761.80	223,652.00
01-10-18	31-10-18	830,398.00	539,759.00	954,987.00	323,855.40	323,855.40		263,581.00	9,843,665.40	215,903.60
01-11-18	30-11-18	867,957.00	546,813.00	901,567.00	328,087.80	328,087.80		229,971.00	10,062,390.60	218,725.20
01-12-18	31-12-18	877,951.00	582,874.00	957,098.00	349,724.40	349,724.40		150,824.00	10,295,540.20	233,149.60
01-01-19	31-01-19	911,668.00	559,434.00	908,654.00	335,660.40	325,784.40	9,876.00	153,838.00	10,529,189.80	223,773.60
01-02-19	28-02-19	901,095.00	533,872.00	901,678.00	320,323.20	320,323.20		153,255.00	10,742,738.60	213,548.80
01-03-19	31-03-19	877,482.00	526,490.00	799,195.00	315,894.00	315,894.00		231,542.00	10,953,334.60	210,596.00
01-04-19	30-04-19	963,661.00	501,341.00	909,654.00	300,804.60	300,804.60		285,549.00	11,153,871.00	200,536.40
01-05-19	31-05-19	905,980.00	534,529.00	876,456.00	320,717.40	320,717.40		315,073.00	11,367,682.60	213,811.60
01-06-19	30-06-19	771,045.00	470,338.00	767,987.00	352,753.50	352,753.50		318,131.00	11,485,267.10	117,584.50
01-07-19	31-07-19	865,345.00	281,514.00	801,599.00	211,135.50	183,635.50	27,500.00	381,877.00	11,583,145.60	70,378.50
01-08-19	31-08-19	837,654.00	272,723.00	806,456.00	204,542.25	204,542.25		413,075.00	11,651,326.35	68,180.75
01-09-19	30-09-19	876,456.00	305,932.00	816,987.00	229,449.00	229,449.00		472,544.00	11,727,809.35	76,483.00
01-10-19	31-10-19	898,651.00	260,000.00	797,956.00	195,000.00	195,000.00		573,239.00	11,792,809.35	65,000.00
01-11-19	30-11-19	821,367.00	295,316.00	896,789.00	221,487.00	1,204,789.00	160,000.00	497,817.00	10,883,336.35	73,829.00
01-12-19	31-12-19	899,765.00	293,857.00	987,456.00	220,392.75	220,392.75		410,126.00	10,956,800.60	73,464.25
		20,631,499.00	11,521,614.00	20,720,873.00	7,239,920.40	9,418,969.40	268,753.00			4,281,693.60

Según el comportamiento del crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado del período 2018 al 2019, la empresa por su actividad exportadora mensualmente genera créditos fiscales, un porcentaje lo solicita para devolución a través del régimen especial, los saldos restantes están pendientes de solicitar a partir del año 2018.

Tabla 6.
Análisis de la prescripción del Crédito Fiscal por Impuesto al Valor Agregado
Saldos pendientes de ingresar en el Régimen General.
Período: Del 1 de enero 2,018 al 31 de diciembre 2,019.
(Cifras expresadas en quetzales)

Período		Saldo pendiente de Solicitar en el Reg. General	Fecha de Presentación de Declaración	Fecha de Prescripción
01-01-18	31-03-18	694,021.20	30/04/2018	29/04/2022
01-04-18	30-06-18	647,797.20	30/07/2018	29/07/2022
01-07-18	30-09-18	664,910.40	30/10/2018	29/10/2022
01-10-18	31-12-18	667,778.40	30/01/2019	29/01/2023
01-01-19	31-03-19	647,918.40	30/04/2019	29/04/2023
01-04-19	30-06-19	531,932.50	30/07/2019	29/07/2023
01-07-19	30-09-19	215,042.25	30/10/2019	29/10/2023
01-10-19	31-12-19	212,293.25	30/01/2020	29/01/2024
		4,281,693.60		

La empresa tiene pendiente de solicitar crédito fiscal por IVA ante la Administración Tributaria, en el régimen general, del 1 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2019. Actualmente no se ha iniciado ningún proceso de solicitud de devolución.

Según el análisis realizado de la prescripción, se considera un riesgo moderado debido a que los primeros trimestres vencen en el año 2022, por lo que la empresa aún tiene tiempo prudencial para gestionar la solicitud de devolución.

Proceso productivo y comercialización.

La industria panificadora unidad de análisis, tiene alrededor de 450 colaboradores. Debido al aumento en la demanda de productos, recientemente se han realizado ampliaciones en las instalaciones y equipos, dando como resultado mejores procesos y productos, las plantas de producción trabajan todos los días 24 horas.

La empresa se especializa en la fabricación de productos exclusivos para varias cadenas prestigiosas de comida rápida, consolidándose en la preferencia de los clientes y de los consumidores, ya que han sido de gran éxito y aceptación, algunos de ellos llevan mucho tiempo sin modificar en sus ingredientes, textura, sabor y color. La empresa, también

trabaja en el desarrollo de nuevos productos, esto se logra a través de un riguroso proceso, en donde los departamentos de diseño y planeación de las cadenas de restaurantes mencionadas participan activamente en la formulación, planeación, diseño y pruebas de nuevos productos. Por otra parte, la empresa también atrae a nuevos clientes al ofrecer su capacidad instalada, y manufacturar productos conforme sus estándares y recetas específicas.

El diseño de la producción en la empresa en mención está basado en el enfoque sistemático: entradas-proceso-salida-retroalimentación. En este caso el departamento de compras es quien realiza las compras de materias primas, insumos y material de empaque. El departamento de producción es el encargado de procesar todas las materias primas, para la fabricación de los diversos productos.

El departamento de comercialización realiza la labor de ventas y coordina los pedidos los clientes negociando contratos, acordando cantidades y precios.

Cuando el pan sale del horno, el producto se congela, y los departamentos de control de calidad y servicio al cliente son los encargados de vigilar el adecuado manejo del producto congelado para mantener la frescura, calidad e inocuidad.

Los responsables de la logística y distribución realizan todo el proceso de exportación, desde los tramites de exportación hasta la carga de los furgones para envío del producto.

La empresa comercializa sus productos para las principales cadenas de comida rápida con franquicias a nivel mundial, tiendas de venta al detalle locales e internacionales y restaurantes de mediano tamaño en más de 22 países de América y el Caribe. Las ventas se pueden realizar en dólares americanos, quetzales o en la moneda local del comprador.

La compañía, objeto de estudio, reportó en el último semestre del año 2019 ingresos de alrededor de 72.8 millones de quetzales, correspondiente a ventas al exterior. La empresa adquiere materias primas, insumos y servicios que generan crédito fiscal que no se logra compensar con el débito fiscal que generan las ventas locales, acumulando remanentes de crédito fiscal por IVA.

Al momento de realizar este informe la empresa se encuentra inscrita en el régimen especial de devolución de crédito fiscal, y acumula remanentes de años anteriores que aún no solicita y que ascienden a un aproximado de cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00).

4.3 Proceso y operatividad.

La problemática de la compañía es que necesita recuperar los remanentes de crédito fiscal por IVA, siendo el objetivo de este trabajo profesional proponer un procedimiento para que le facilite la solicitud de devolución ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio del régimen general.

La empresa anteriormente ha preparado solicitudes de crédito fiscal por IVA en el régimen general, sin contar con una planificación y procedimiento que le permita evaluar el riesgo y la documentación de soporte, este proceso lo realiza una persona con la ayuda de una firma consultora.

Figura 2.
Proceso actual de Solicitud de devolución de crédito fiscal en el Régimen General.



Elaboración: Fuente propia.

Detalle de actividades:

- Determina el crédito fiscal a solicitar:

El contador de impuestos determina el monto de crédito fiscal a solicitar en base a los registros y libros contables, determina si hará por períodos o trimestrales.

- Prepara anexos determinando las compras y exportaciones más altas del período a solicitar:

El asistente de impuestos realiza esta actividad, solicitándola al auxiliar de contabilidad que se encarga del archivo la documentación.

- Llenar Formulario en papel SAT 2123 y sus anexos:
 - a) Fotocopia legalizada de nombramiento y DPI del representante legal.
 - b) Fotocopia legalizada de cláusula de escritura pública.
 - c) Fotocopia legalizada de patente de comercio y de sociedad.
 - d) Fotocopia certificada por el contador registrado de las declaraciones de IVA del período a solicitar.
 - e) Fotocopia certificada por el contador registrado de libro mayor donde se refleja las cuentas de IVA del período solicitado.
 - f) Fotocopia certificada por el contador de 10 facturas de los principales proveedores que soportan el crédito fiscal solicitado.
 - g) Fotocopia certificada por el contador de 10 facturas que soportan las exportaciones.
 - h) Fotocopia certificada por el contador registrado de los libros de compras y servicios adquiridos del período a solicitar.
 - i) Fotocopia certificada por el contador registrado de los libros de ventas y servicios prestados del período a solicitar.

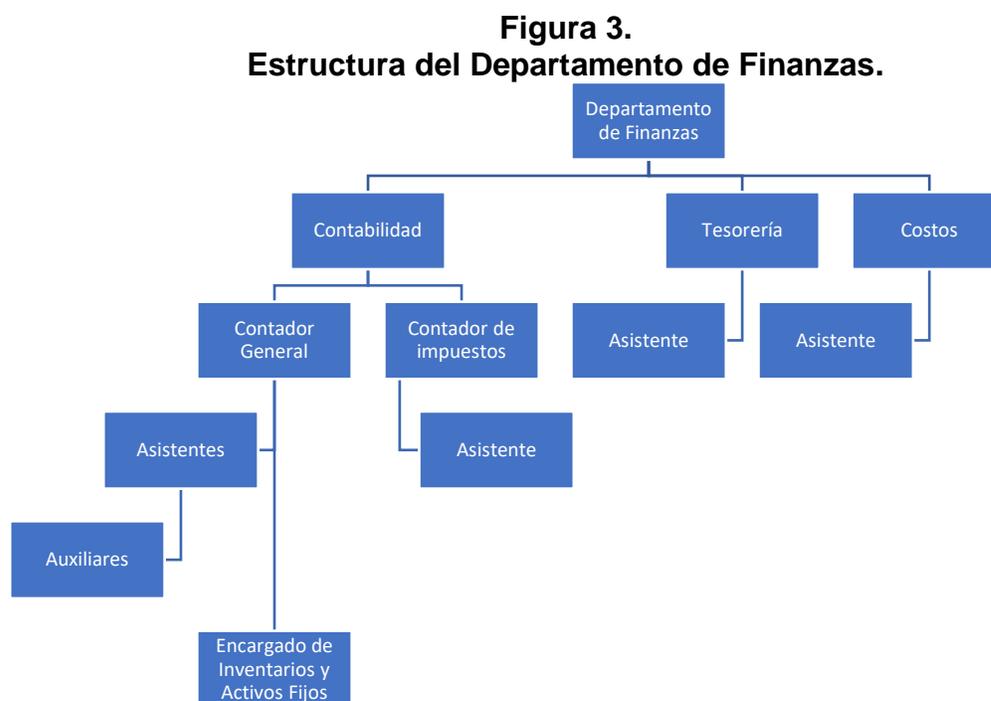
- Presentación de formulario:

El asistente de impuestos prepara el expediente debidamente foliado y lo entrega en la Superintendencia de administración tributaria en la gerencia de contribuyentes medianos especiales.

Esta solicitud no está priorizada ni planificada, el área fiscal la realiza buscando espacios extras, por esta razón existe atrasos en los remanentes a solicitar también corriéndose el riesgo de la prescripción, es decir perder el derecho a de la devolución del crédito fiscal.

Tampoco se realiza la evaluación de riesgo ya que no existe una preparación previa en la verificación si se cumplen todos los requisitos y si se tienen todos los documentos que respaldan el crédito fiscal.

4.4 Actores principales.



Elaboración: Fuente propia.

El departamento de finanzas tiene 3 divisiones, contabilidad, tesorería y costos.

- Área de contabilidad.

Por el crecimiento de las operaciones este departamento tiene dos secciones:

- a) contabilidad general, con un contador general cuyo propósito es velar por el cumplimiento de los aspectos contables y entrega de estados financieros, dentro del proceso también participan el encargado de inventarios y activos fijos, quien controla y registra los auxiliares este rubro.

El auxiliar de contabilidad que se encarga del archivo de documentos, entrega los documentos que son requeridos por el área fiscal. La empresa renta una bodega para el archivo de la documentación, este se maneja en leitz ordenados por proveedor de forma alfabéticamente.

- b) El área fiscal el área fiscal, con un contador de impuestos quien es el encargado del cumplimiento fiscal de la compañía, además hace funciones propiamente de contabilidad, también es la encargada ingresar las solicitudes de crédito fiscal, entre estos créditos el del impuesto al valor agregado, tiene a su cargo un asistente quien conjuntamente preparan los expedientes.

- Área de tesorería.

Está integrado por la tesorera general y 1 asistente, una de sus principales funciones es la programación de los pagos de las facturas a los proveedores, su participación en el proceso de solicitud de crédito fiscal también está relacionada con los medios de pago a los proveedores porque son el contacto directo con los bancos del sistema a través de los cuales se hacen las transferencias electrónicas.

- Área de costos.

Entre sus principales funciones esta la determinación del costo de los inventarios y el costo de ventas.

Conoce el proceso productivo en relación con la utilización de las materias primas y maquinaria, este conocimiento es de utilidad al momento que la Administración solicite información o bien solicite una visita presencial de dicho proceso en las instalaciones de la planta de producción.

4.5 Atributos y Fortalezas.

- La empresa cuenta con un área fiscal, lo que favorece la gestión del proceso de la solicitud de crédito fiscal.
- Se tiene cierta experiencia de expedientes de solicitud de devolución de crédito fiscal en el régimen general ingresados anteriormente, esto ha generado cierto conocimiento.
- La entidad tiene la política de promover un ambiente agradable de trabajo, ofreciendo estabilidad, contando con equipos de trabajo sólidos, el staff de colaboradores tiene la voluntad hacer diferentes las cosas, esto favorable a la implementación de un nuevo procedimiento.
- Tiene un sistema de archivo de facturas de compras ordenadas alfabéticamente por proveedor, lo que facilita la búsqueda de los documentos al momento de la auditoría por parte de la administración tributaria.

4.6 Debilidades.

- No existe gestión del conocimiento generado, la empresa ha ingresado solicitudes de crédito fiscal, sin embargo, el proceso está a cargo solamente de una persona y al no contar con un procedimiento escrito se corre el riesgo que ese conocimiento adquirido se pierda o bien si la persona por alguna razón se retire del puesto, tome vacaciones o sea suspendido, puede haber atraso en el proceso por ser la única que conoce acerca del mismo.
- Recursos humanos limitados, ya que solamente una persona se encarga de realizar toda la gestión de la solicitud de devolución ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

- La Falta de un procedimiento acerca de la solicitud de devolución de crédito fiscal, incide en factores causando posibles contingencias como ajustes formulados por la Administración Tributaria que resulten, inclusive en pagar impuesto.
- La empresa no planifica el proceso de solicitud de devolución de crédito fiscal, esto se traduce a que no existe una revisión del debido cumplimiento de todos los puntos del requerimiento que la SAT solicitara; además existe el riesgo de la prescripción del derecho de solicitud sino se planifica en el plazo que establece la ley dentro de los cuatros años siguientes.
- No realiza la evaluación del riesgo que conlleva la solicitud de crédito fiscal, este no le permite anticiparse ante la posibilidad que la Administración Tributaria, al momento de realizar las verificaciones y revisiones en el proceso de auditoría determine inconsistencias que resulten en ajustes.
- Existe problema de comunicación con el departamento de logística, ya que es el encargado de todo el proceso de exportación, y de entregar al área de archivo todos los expedientes de exportaciones con su debida documentación de soporte, algunas veces son entregados sin completar toda la información y no tienen un tiempo establecido para el cumplimiento de la entrega, también algunos expedientes son entregados sin estar confirmados por la aduana de salida.

4.7 Propuesta de mejoras.

Con el propósito de cumplir con el objetivo de este trabajo se propone a la industria panificadora exportadora un procedimiento que facilite el proceso de solicitud de crédito fiscal en el régimen general y servirá también para el proceso de capacitación de todas las partes involucradas.

Es necesario que la empresa planifique las solicitudes de devolución de crédito fiscal para recuperar los fondos que forman parte de su capital y es importante que la industria evalúe el riesgo implícito, es decir deberá verificar que todo el crédito fiscal solicitado este respaldado con toda la documentación y además cumpla con todas las cualidades que la ley del impuesto al valor agregado estipula, que esté vinculado con el proceso productivo y/o de comercialización.

La prescripción es otro aspecto que se deberá evaluar; el artículo 47 del Código Tributario, establece que el derecho a solicitar la devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado prescribe en cuatro años, plazo que se inicia a contar desde la fecha en que el contribuyente, conforme a la ley tributaria específica, puede solicitar por primera vez la devolución de dicho crédito fiscal.

El procedimiento que se desarrollará propone a la industria una herramienta que le permitirá presentar la solicitud de devolución de crédito fiscal de forma oportuna y anticipándose a evaluar el riesgo y prever posibles contingencias.

4.8 Gestión del Trabajo de campo.

El trabajo de campo se realizó del 17 al 30 de junio de 2,020, clasificadas en 2 etapas:

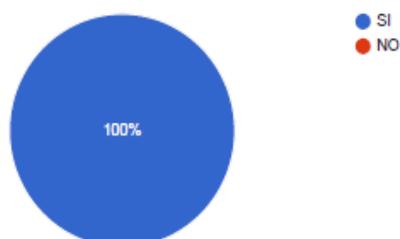
1. Llenado de cuestionario por 12 integrantes del equipo de finanzas.
2. Revisión de documentación de soporte del crédito fiscal del período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.

Etapas 1 Conocimiento de la unidad de análisis.

El 19 de junio de 2020 se procedió al llenado del cuestionario, el diseño se adjunta en el anexo 1. Las preguntas fueron formuladas con el propósito de medir el conocimiento relacionado al procedimiento de solicitud de devolución del crédito fiscal por IVA, 12 miembros del equipo de finanzas participaron, estos son los resultados de las preguntas más relevantes:

1. ¿Conoce si la empresa en la cual se desempeña acumula crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado?

Figura 4.
Conocimiento si el departamento de finanzas conoce si la empresa acumula crédito fiscal por impuesto al valor agregado.

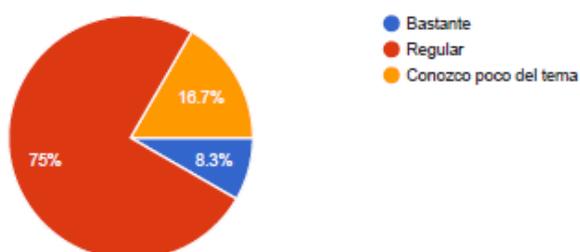


Elaboración: Fuente propia.

Resultado: El 100% de los integrantes del departamento de finanzas si conocen que la empresa acumula créditos fiscales por impuesto al valor agregado.

2. Si su respuesta fue si, ¿cuánto conoce sobre el tema?

Figura 5.
Conocimiento del crédito fiscal por impuesto al valor agregado.

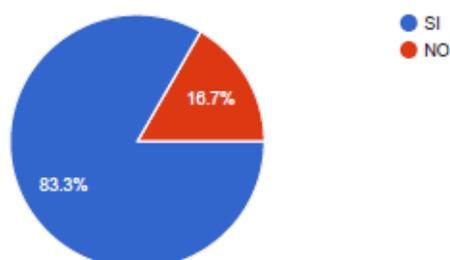


Elaboración: Fuente propia.

Resultado: El 75% de los integrantes del equipo de finanzas consideran que los conocimientos que tienen sobre el tema de crédito fiscal son regular, por lo que es de suma importancia fortalecer los conocimientos sobre el tema.

3. ¿Conoce cuáles son los diferentes regímenes de devolución de crédito?

Figura 6.
Conocimiento de los diferentes de regímenes para solicitar crédito fiscal por impuesto al valor agregado.

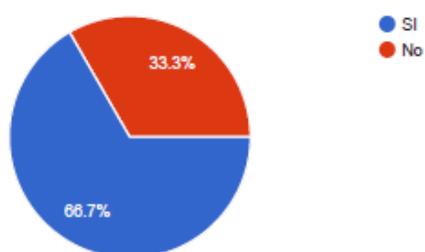


Elaboración: Fuente propia.

Resultado: El 83.3% de los colaboradores del equipo de finanzas si conocen que existen varios regímenes de solicitud de devolución de crédito fiscal, mientras el 16.7% no conocen.

4. ¿Conoce si la empresa en donde labora puede afrontar riesgo de que SAT realice ajustes al crédito fiscal solicitado?

Figura 7.
Evaluación del riesgo del crédito fiscal por impuesto al valor agregado.

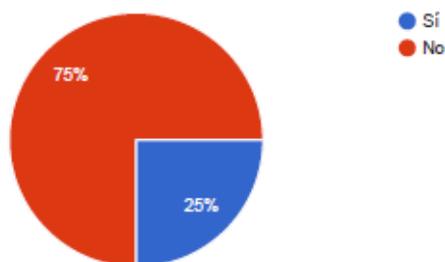


Elaboración: Fuente propia.

Resultado: El 67% de los miembros que llenaron la encuesta opinaron que la empresa puede enfrentar una situación de riesgo en la solicitud de devolución de crédito fiscal.

5. ¿Todos en el equipo contable de la compañía en la cual trabaja, conocen acerca de todos los lineamientos y requisitos para solicitar el crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado?

Figura 8.
Conocimiento acerca del procedimiento de solicitud del crédito fiscal por impuesto al valor agregado.



Elaboración: Fuente propia.

Resultado: El 75% de los encuestados admitieron no conocer acerca del procedimiento de la solicitud de crédito fiscal. Es de suma importancia que los miembros del equipo de finanzas cuenten con un procedimiento que les permita conocer el paso a paso de la solicitud de devolución de crédito fiscal.

6. ¿Cree que es importante y necesario que exista un procedimiento interno dentro de la organización que funcione como guía para la solicitud de crédito fiscal por IVA?

Figura 9.
Importancia del procedimiento de solicitud de crédito fiscal por impuesto al valor agregado.



Elaboración: Fuente propia.

Resultado: Todos los encuestados respondieron que es importante que la empresa cuente un procedimiento de la solicitud de crédito fiscal.

Fase 2 Trabajo de campo.

Del 22 al 30 de junio de 2020, Con el propósito de evaluar el riesgo tributario, se revisó la siguiente documentación.

Del período del 1 de julio al 31 de diciembre:

- a) Revisión de rectificaciones y cuadre con libros de IVA y registros contables.
- b) Libro de compras y servicios adquiridos y libro de ventas y servicios prestados.
- c) Que estén habilitados los libros y elaborados conforme a la ley del impuesto al valor agregado y que los medios de pago estén de acuerdo con lo regulado en el decreto 20-2006 en lo que se refiere a la bancarización.
- d) Revisión de los resultados de las solicitudes realizadas en el régimen especial.
- e) Muestra de compras de los principales proveedores.
- f) Que cumplan con todos los requisitos: razón social, NIT, vigencia, que estén relacionados con la actividad económica.
- g) Muestra de las exportaciones más significativas del semestre.

Que estén soportados con la documentación legal:

- Declaraciones de mercancías.
 - Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX.
 - Declaraciones simplificadas o provisionales y complementarias (cuando corresponda).
 - Conocimiento de embarque.
 - Carta de porte.
- h) Facturas especiales emitidas durante el período.
 - i) Adquisición de activos fijos.
 - j) Que los activos adquiridos durante el período y de los cuales se solicitó crédito fiscal estén relacionados con el proceso productivo y/o comercialización.
 - k) Libro diario mayor.
 - l) Autorizaciones y habilitaciones de los libros contables.

- m) Autorización de documentos emitidos.
- n) Revisión de contratos que soportan servicios adquiridos, como arrendamientos de inmuebles y financieros.
- o) Omisos de los principales proveedores.
- p) Constancias de adquisición de insumos.
- q) Declaraciones juradas de retenciones del impuesto al valor agregado.

4.9 Tiempo para la implementación.

La propuesta para implementar el manual será a partir del 1 de enero de 2021.

Se estima que este proceso se llevará un tiempo estimado de 2 meses:

**Tabla 7.
Tiempo para implementación del procedimiento.**

Actividad	Tiempo estimado en días
Presentación y aprobación del manual de procedimiento	10
Capacitación	10
Aplicación del procedimiento	30
Preparación y presentación de expediente	10

Elaboración: Fuente propia

4.10 Costos de la implementación.

4.10.1. Recurso humano.

El contador de impuestos de la compañía como responsable del cumplimiento fiscal, es el actor principal del proceso y el líder para la implementación del procedimiento que se propone.

Las áreas involucradas son:

Departamento de finanzas:

Área de tesorería, deberá observar que los medios de pago de los proveedores cumplan con todos los requisitos, para que el crédito fiscal esté debidamente soportado. Todas las facturas deberán estar pagadas a los proveedores, por lo que se hace necesario una programación de pagos oportuna y medios de pago que individualicen al proveedor.

Área de Contabilidad, quien previo al registro contable de las facturas que soportan el crédito fiscal, debe observar que cumplan con todos requisitos que la ley del impuesto al valor agregado requiere. También es la encargada del archivo contable de la entidad, este incluye el archivo del año curso y el archivo muerto ubicada en una bodega arrendada.

El encargado de activos fijos vela por el adecuado registro de los activos fijos de la entidad, teniendo bajo su custodia la documentación en original.

El departamento de compras, (todos los usuarios que realizan compras y adquieren servicios), en la verificación al momento de hacer efectiva la compra revise la validez de las facturas y el cumplimiento de todos los requisitos.

El departamento de logística deberá preparar todos los expedientes de exportaciones, adjunto toda la documentación de soporte y verificar la confirmación por la aduana de salida.

4.10.2 Herramientas e infraestructura.

La implementación del procedimiento se realiza en las oficinas del área administrativa de la empresa, haciendo necesario contar un equipo de computación con acceso a internet.

4.10.3 Costo Financiero.

La implementación del manual necesitar inversión de recursos financieros adicionales que conlleven, contratación de un auxiliar de contabilidad.

4.11 Discusión y resultados.

La industria panificadora acumula remanentes de créditos fiscales por impuesto al valor agregado que forman parte de su capital de trabajo, la no recuperación incide en la pérdida de oportunidades de inversión incidiendo en el funcionamiento operativo de la empresa.

El saldo pendiente que no se ha solicitado son los remanentes que equivalen al 25% o 40% del crédito fiscal generado a partir del año 2018, el resto lo ha solicitado por medio del régimen especial. El propósito de este trabajo profesional es sugerir un procedimiento que le permita a la industria solicitar a la Administración Tributaria estos saldos.

Al realizar la revisión de la documentación de soporte del crédito fiscal se concluye que:

- a) La industria panificadora exportadora presenta oportunamente las declaraciones del impuesto al valor agregado, las cuales están debidamente soportadas con los registros contables y libros de compras y ventas.
- b) Las facturas que emiten están debidamente autorizadas por la Superintendencia de administración tributaria, bajo el régimen de factura electrónica -FACE- y todas se encuentran debidamente registradas en el libro de ventas.
- c) Durante el período de julio a diciembre de 2019, que se revisó, la administración tributaria le formuló ajustes al débito fiscal por exportaciones que no se encontraban confirmadas por la aduana de salida. Otro tipo de ajustes que formula es por el IVA por adquisición de bienes o servicios los cuales no consideran vinculados con el proceso de producción o de comercialización.
- d) Los expedientes de exportaciones no se encuentran completos, faltando en algunos casos la carta de porte y conocimiento de embarque.
- e) Se verifica la confirmación o el perfeccionamiento de las exportaciones, sin embargo, las que no se encuentran en este estatus no se les da seguimiento oportuno.

f) La empresa no realiza la evaluación del riesgo fiscal. El riesgo fiscal está en que el crédito fiscal no esté debidamente soportado con la documentación que exige según la Ley del IVA y formule ajustes que inclusive conlleve a pagar. Entre los ajustes que la SAT realiza es por exportaciones que no están perfeccionadas o confirmadas por los sistemas informáticos de SAT, justificando el ajuste al no cumplir con los requisitos que la ley exige.

g) También la empresa debe considerar que ejercer el derecho de solicitud de devolución de crédito fiscal ante la SAT debe tomar en cuenta el plazo establecido de 4 años según en el Artículo 47 del Código Tributario decreto 6-91.

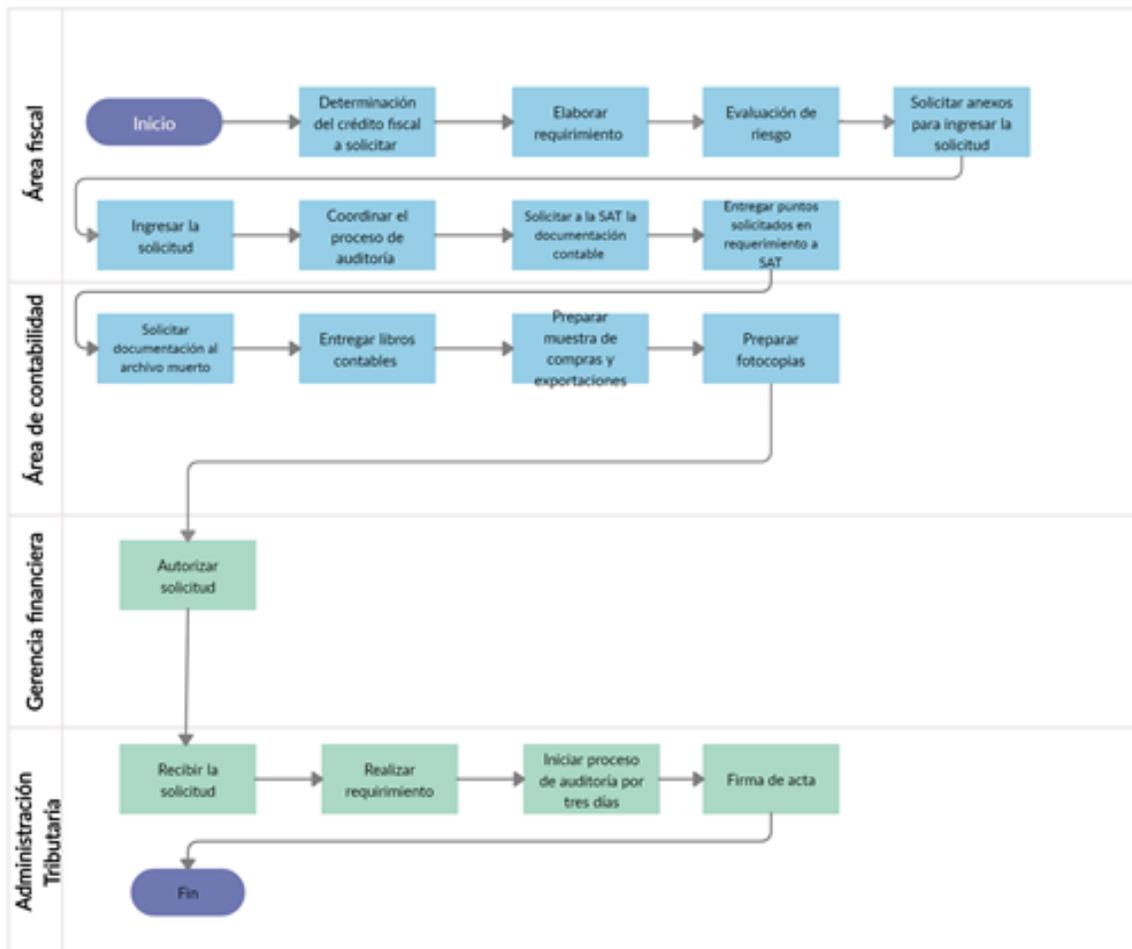
De acuerdo con el trabajo de campo realizado se evidencia la necesidad de un procedimiento que le facilite a la industria panificadora exportadora realizar en tiempo oportuno la solicitud de devolución de crédito fiscal y evaluar el riesgo que le permita anticiparse a contingencias.

4.12 Principales aportes.

Flujograma, que permitirá guiar y visualizar de forma gráfica todas las tareas y actividades que se tienen que realizar previo a solicitar y durante el proceso de auditoria que realizará la administración tributaria.

Figura 10.

Flujograma del proceso de solicitud de devolución de crédito fiscal.



Se diseñó un manual del procedimiento de solicitud de devolución crédito fiscal de Impuesto al Valor Agregado, aplicando los requisitos según el régimen general; por la observancia de la necesidad que tiene la compañía de implementar una herramienta para le facilite realizar la gestión eficaz y eficiente y oportunamente.

Procedimiento de solicitud de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en Régimen General Industria Panificadora Exportadora.

Se detalla el procedimiento en Anexo 2.

1. Determinación del crédito fiscal a solicitar.
2. Evaluación del riesgo.
Previo a iniciar la solicitud evaluar el riesgo probable que SAT formule multas, ajustes y en el peor escenario que deniegue la solicitud y encuentre hallazgos y resulte un impuesto que tenga que pagar la compañía.
3. Entrega de la documentación solicitada.
4. Elaboración de informe sobre los resultados de la evaluación de riesgo y contingencias.
5. Autorización para realizar la solicitud de crédito fiscal.
6. Elaboración de expediente para la solicitud de devolución de crédito fiscal en el régimen general ante la Superintendencia de administración tributaria.
7. Ingresar el expediente en la Superintendencia de Administración Tributaria.
8. Recepción del expediente.
9. Requerimiento de información.
10. Proceso de auditoría.
11. Resolución.
12. Procuración en el Banco de Guatemala.

Conclusiones.

1. Los créditos fiscales por impuesto al valor agregado que acumula la industria panificadora exportadora forman parte de su capital de trabajo, la no recuperación incide en la capacidad operativa, financiera y de inversión.
2. La industria panificadora exportadora no tiene un procedimiento para realizar el proceso de solicitud de devolución de crédito fiscal por impuesto al valor agregado en el régimen general, situación que incide en acumular saldos a los que tiene derecho solicitar.
3. Las pymes no tienen los recursos financieros para contratar firmas de auditoría especializadas para asesoramiento para recuperación de crédito fiscal por impuesto al valor agregado, por lo que es necesario que cuenten con un procedimiento eficaz y eficiente para recuperar en el tiempo oportuno.
4. La empresa no tiene un procedimiento de solicitud de crédito fiscal que le permita planificar para determinar su procedencia, verificando si se cuenta con toda la documentación de soporte y demás requisitos que la ley del impuesto al valor agregado requiere, con el propósito de prever contingencias previo a la solicitud, y solventarlas para que al momento que la Administración Tributaria realice la auditoría y no formule ajustes para que resuelva favorable la solicitud de devolución.
5. La industria panificadora exportadora no tiene personal capacitado para realizar la solicitud de crédito fiscal por impuesto al valor agregado, para garantizar que los expedientes cumplan con los requerimientos de la Administración Tributaria.

6. El derecho que la ley otorga al contribuyente cuando la Administración Tributaria, tarda en conocer la solicitud y realizar sus verificaciones, en el caso del Régimen General, es la garantía procesal del recurso de amparo establecida en la Constitución de la República de Guatemala y regulado en el Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Ante el silencio administrativo de las autoridades de no resolver en el plazo normado en ley también procede el Recurso de lo Contencioso Administrativo establecido en el Decreto Número 119-96 del Congreso de la República, esto con el fin que la Administración nombre un auditor y realice las verificaciones de la procedencia y pueda emitir la resolución correspondiente en los plazos establecidos.

Recomendaciones.

1. Implementar el procedimiento sugerido de solicitud de devolución de crédito fiscal, que le permita planificar y evaluar el grado de cumplimiento en cuanto a los requisitos que la Ley exige y le facilite cumplir a cabalidad con el requerimiento que la Administración Tributaria solicite al momento de realizar la auditoría.
2. Que la industria panificadora exportadora capacite a los miembros de los equipos de las diferentes áreas de la compañía, en el procedimiento de solicitud de crédito fiscal del impuesto al valor agregado, para recuperar los fondos que son parte de su capital de trabajo.
3. Realizar la solicitud de devolución de crédito fiscal oportunamente para que los fondos sean recuperados en el menos tiempo posible, dentro del plazo establecido por la ley para no correr con el riesgo de la prescripción, según el artículo 47 del Código Tributario.
4. La solicitud de crédito fiscal debe planificarse para determinar su procedencia, verificando si se cuenta con toda la documentación de soporte y demás requisitos que la ley del impuesto al valor agregado requiere, con el propósito de prever contingencias previo a la solicitud, y solventarlas para que al momento que la Administración Tributaria realice la auditoría no formule ajustes y resuelva favorable la solicitud de devolución.

Bibliografía.

A. Libros.

1. Alvarado, J. y López, O. (2016). *Derecho Tributario y Legislación Fiscal*. Guatemala. Ed. Serviprensa.
2. *Interpretaciones del Desarrollo de la Industria en Guatemala*. (1983). Ed. de Textos Universitarios.

B. Leyes.

3. *Código Tributario y sus reformas Decreto 6-91* (1991). Guatemala: Congreso de la República de Guatemala. Diario Oficial de Centro América.
4. *Disposiciones legales para el fortalecimiento de la administración tributaria Decreto 20-2006*. (2006). Guatemala: Congreso de la República. Diario Oficial de Centro América. *Ley de Actualización Tributaria y sus Reformas Decreto 10-2012* (2012). Guatemala: Congreso de la República. Diario Oficial de Centro América.
5. *Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas Decreto 27-92* (1992). Guatemala: Congreso de la República. Diario Oficial de Centro América.
6. Reformas al Acuerdo Gubernativo número 533-89 del 2/8/1989, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de *Maquila* (2017). Guatemala: Presidencia de la República. Diario Oficial de Centro América.
7. *Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Acuerdo Gubernativo No. 5-2013* (2013). Guatemala: Presidencia de la República. Diario Oficial de Centro América.

C. Egrafía.

8. Superintendencia de Administración (2019). *El tratamiento a otorgar cuando existe dualidad en la calidad de los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado*. [en línea]. Guatemala: Disponible en: <https://portal.sat.gob.gt/portal/criterios-institucionales/#1572023353770-a58f34ea> [2020, 15 de junio].
9. Navarro, J. (2013). *Definición de Exportación*. [en línea]. Disponible en: <https://www.definicionabc.com/economia/exportacion.php>. [2020, 10 de junio].

10. Santacruz, A., y Velásquez, D. (2019). *Régimen Especial Electrónico de Devolución de Crédito Fiscal de IVA*. [en línea]. Guatemala: Deloitte. Disponible en: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/GUATEMALA/Tax%20newsletter/191114-taxnewsletter%20noviembre.pdf>. [2020, 7 de junio].
11. Centro de Estudios Económicos y Sociales (2019). *Estudio sobre el comportamiento de la devolución de crédito fiscal 2011 al 2017*. [en línea]. Guatemala: Universidad Francisco Marroquín. Disponible en: <https://www.cees.org.gt/estudios/estudio-sobre-el-comportamiento-de-la-devolucion-del-credito-fiscal-para-el-periodo-2011-2018>. [2020, 12 de junio].
12. Ferrer, J. (2010). *Conceptos básicos de Metodología de la Investigación*. [en línea]. Disponible en: <http://metodologia02.blogspot.com/p/tecnicas-de-la-investigacion.html>. [2020, 5 de junio].
13. Cámara de Comercio de Guatemala. (2020). *Guía para exportar*. [en línea]. Guatemala. Disponible en: http://ccg.com.gt/web-ccg/wp-content/uploads/2014/05/Guia_Exportar.pdf. [2020, 20 de junio].
14. ICEFI, I. C. (2018). *La devolución del crédito fiscal del impuesto al Valor Agregado a los exportadores*. [en línea]. Disponible en: [https://www.icefi.org/sites/default/files/nota de coyuntura 012018 credito fiscal d el iva.pdf](https://www.icefi.org/sites/default/files/nota%20de%20coyuntura%20012018%20credito%20fiscal%20del%20iva.pdf). [2020, 22 de junio].
15. Mini Economía: (2020). *Contingencia Fiscal*. [en línea]. Disponible en: https://es.mimi.hu/economia/contingencia_fiscal.html. [2020, 3 de junio].
16. Torres, C. (2012). *Teoría General del Impuesto al Valor Agregado*. [en línea]. Santiago: Universidad de Chile. Disponible en: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112915/detorres_c.pdf?sequence=1&isAllowed=y. [2020, 7 de junio].
17. Peña, L. (2017). Tesis: "Procedimiento de Devolución de Crédito Fiscal por IVA en el Régimen Especial a una Empresa Exportadora de Pan". [en línea]. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Disponible en: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_5700.pdf. [2020, 10 de junio].

Anexo 1.**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO****CUESTIONARIO TRABAJO PROFESIONAL TEMA: EL PROCESO DE SOLICITUD
DE CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ANTE LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

1. ¿Conoce si la empresa en la cual se desempeña acumula crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado?

- SI
- NO

2. Si su respuesta fue si, ¿cuánto conoce sobre el tema?

- BASTANTE
- REGULAR
- CONOZCO POCO DEL TEMA

3. ¿Conoce cuáles son los diferentes regímenes de devolución de crédito fiscal que hay para solicitarlo ante SAT?

- SI
- NO

4. Si su respuesta anterior fue SI, ¿cuáles son los regímenes que conoce?

- Régimen general
- Régimen optativo
- Régimen especial
- Régimen especial electrónico
- No conozco ninguno

5. ¿Existe en la Compañía, un procedimiento que detalle los pasos para la solicitud de crédito fiscal?

- SI
- NO

6. ¿Conoce si la empresa en donde labora puede afrontar riesgo de que SAT realice ajustes al crédito fiscal solicitado?

- SI
- NO

7. ¿Todos en el equipo contable de la compañía en la cual trabaja, conocen acerca de todos los lineamientos y requisitos para solicitar el crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado?

SI

NO

8. ¿Cree que es importante y necesario que exista un procedimiento interno dentro de la organización que funcione como guía para la solicitud de crédito fiscal?

SI

NO

9. Si su respuesta a la pregunta anterior fue SI, indique porque cree que es importante.

10. ¿En los últimos 6 meses algún miembro del equipo contable ha recibido alguna capacitación sobre el tema de recuperación de crédito fiscal?

SI

NO

Anexo 2.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL			
VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas: 29

TERMINOLOGÍA.**Venta.**

Es todo acto o contrato que sirve para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de un bien, aplicando para también para elementos abstractos como son los activos intangibles y servicios.

Servicio.

La acción o prestación que una persona hace para otra y por la cual percibe un honorario o remuneración.

Exportación.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado define como exportación de bienes, la venta cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior; la exportación de servicios la define como: la prestación de servicios en el país, cumplidos todos los trámites legales, a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en el mismo y que estén destinados exclusivamente a ser utilizados en el exterior, siempre y cuando las divisas hayan sido negociadas conforme a la legislación cambiario vigente.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Débito Fiscal.

Es la suma del impuesto cargado por el contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período. Se determina de forma mensual sumando el total de las facturas emitidas, para determinar la base imponible se divide dentro de 1.12; luego se multiplica por la tarifa establecida 12%.

Crédito Fiscal.

Es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas, por compras, importaciones y servicios adquiridos, realizadas durante el mismo período.

Factura.

Según el diccionario de la Real Academia Española, es un documento emitido por un empresario o profesional en el que se relacionan los objetos o servicios incluidos en una transacción económica, junto con su precio y otros datos de identificación de los contratantes.

Nota de crédito.

Es un documento legal que se utiliza en transacciones de compraventa donde interviene un descuento posterior a la emisión de la factura, una anulación total, un cobro de un gasto incurrido de más o la devolución de bienes.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Nota de abono.

Es un documento contable, que se utiliza cuando es necesario realizar algún ajuste a la cantidad que una persona ha pagado en una transacción comercial. Estos ajustes pueden deberse a algún error en la facturación o una promoción realizada a algún cliente especial.

Nota de débito.

Se utiliza para corregir errores de facturación, es decir cuando en la factura se emitió por un precio inferior.

Agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.

Los agentes de retención son entidades que están obligadas a retener a personas o entes jurídicos afectos, por compras y servicios adquiridos, un porcentaje del impuesto.

Constancias de adquisición de insumos.

Documento electrónico emitido en la herramienta e-cai en agencia virtual, emitido a nombre del proveedor por la adquisición de insumos de producción local.

Libros de compras y servicios adquiridos.

Este libro deberá estar habilitado por SAT, se registrarán por períodos mensuales, ya sea de forma manual o computarizada todas las facturas de compras de bienes y servicios que soporten el crédito fiscal. El exportador clasificara las compras de bienes, importaciones, combustibles separando el crédito fiscal por las actividades locales y de exportación.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Libros de ventas y servicios prestados.

Por medio de este libro se llevará un registro diario de todas las ventas y servicios prestados de la entidad sean locales o de exportación, detallando fecha, numero de documento, nombre del cliente, separando en columnas las ventas de bienes servicios y exportaciones. Previo a la utilización se tiene que solicitar la habilitación a la Administración Tributaria y mantener su registro al día.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Actividad 1.

Determinación del crédito fiscal a solicitar.

Responsable: Contador de impuestos

Detalle del proceso:

Se determina el monto de crédito fiscal a solicitar:

- a) Se compara los saldos consignados en la Declaración de IVA con los libros de IVA, comprobando que el IVA crédito y el débito coincidan con la declaración.
- b) Cuadre del IVA crédito y débito fiscal con el diario mayor general.
- c) Determinar compensación de créditos locales y exportación con el débito fiscal y determinar el crédito fiscal del mes a solicitar.
- d) Comprobar que el crédito fiscal no fue solicitado en otro régimen.
- e) Si una parte del crédito fiscal ya fue solicitado considerar el saldo pendiente para solicitarlo por el régimen general.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Actividad 2.

Evaluación del riesgo.

Previo a iniciar la solicitud evaluar el riesgo probable que SAT formule multas, ajustes y en el escenario menos favorable que deniegue la solicitud y encuentre hallazgos y resulte un impuesto que tenga que pagar la compañía.

Responsable: Contador de impuestos.

Detalle del proceso:

Solicita por medio de un requerimiento la documentación que servirá para evaluar el riesgo y para preparar solicitud:

a) En base a las compras reportadas en el libro de compras, se seleccionan las facturas de los proveedores, según la columna del libro de compras crédito fiscal por actividades de exportación.

Es necesario realizar la evaluación en base al criterio de las facturas con montos más altos, se selecciona el 50% del crédito fiscal por operaciones de exportación del mes.

b) Verificar que los libros contables, y de IVA se encuentren debidamente habilitados y autorizados. (Los libros de IVA solamente deben ser habilitados por SAT).

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
------------------	-----------------------------	--	-----------------------

c) Los proveedores más importantes seleccionados en la muestra deberá verificarse que estén al día en sus obligaciones tributarias, haciendo las consultas en el portal de SAT si presenta omisos.

d) En base a la muestra seleccionada de las compras realizadas de las cuales se solicitó crédito fiscal, verificar que se encuentren físicamente, que cumplan con los requisitos fiscales y tengan los medios de pago:

- El pago tiene que individualizar al proveedor.
- Si el pago se realizó con cheque el banco lo deberá certificar.
- Si el pago se efectuó a través de transferencias electrónicas presentar: notas de débito, integración del pago se debe identificar al proveedor.
- Estados de cuenta bancarios.
- Todos los medios de pago deberán presentarse con sello y firma de la entidad bancaria emisora.

Los requisitos que verificar en las facturas son:

Que cumplan con los requisitos, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del IVA:

- Que se estén a nombre de la compañía.
- Que contengan su Número de Identificación Tributaria.
- Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes, y cuando se trate de servicios, debe especificarse concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración.
- Vigencia de las facturas.
- Fecha de emisión, que no tenga más de 2 meses al período que se está solicitando.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

e) De las facturas que fueron seleccionadas en la muestra, revisar que las compras y servicios que soporten el crédito fiscal se encuentren vinculados con el proceso productivo y/o comercialización.

f) Realizar una revisión para determinar que el monto de las retenciones practicadas y fueron compensadas, sean por compras relacionadas con el proceso productivo y/o de comercialización.

g) Preparar integración de activos fijos y verificar que se encuentren vinculados con el proceso productivo y/o comercialización.

h) Para la muestra de exportaciones se deberá seleccionar el 50% del total a solicitar, las que sean de mayor valor, no deberán incluirse las que ya fueron solicitadas por el régimen especial.

Verificar que las exportaciones declaradas se encuentren con toda la documentación de soporte:

- Consulta en la agencia virtual que se encuentre confirmada por la aduana de salida.
- Declaraciones de mercancías.
- Declaración para el registro y control de exportaciones DEPREX.
- Declaraciones simplificadas o provisionales y complementarias (cuando corresponda).
- Conocimiento de embarque.
- Carta de porte.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Soporte de servicios declarados como exportación:

- Factura emitida por el servicio que se exportó.
 - Liquidación de divisas.
 - Documentación de soporte que demuestre la prestación de servicios como contratos.
- i) Verificar el registro y archivo físico de facturas especiales del período a solicitar y soporte del pago de las retenciones de IVA e ISR.
- j) Verificar el registro y soporte de las constancias de adquisición emitidas durante el período que se solicita.
- k) Preparar integración de las retenciones de IVA y declaración jurada.
- l) Preparar los contratos que soportan los servicios y contratos por arrendamientos financieros, y otros.

Actividad 3.

Entrega de la documentación solicitada.

Responsable: Auxiliar de contabilidad.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Detalle del proceso:

- a) La persona encargada del archivo entregara al área fiscal la documentación solicitada en el requerimiento.
- b) Deberá ubicar en el control del archivo que el código de identificación en donde está la papelería y solicitar al proveedor que arrenda la bodega.
- c) Los documentos que el área fiscal solicitará son:
- Libros de compras y ventas.
 - Libro diario mayor general.
 - Autorización y habilitación de los libros de IVA y diario mayor general.
 - Facturas de proveedores con sus respectivos medios de pago.
 - Expedientes de exportaciones con la documentación de soporte.
 - Facturas especiales.
 - Declaración jurada de retenciones de IVA y sus soportes.
 - Facturas de adquisiciones de activos fijos.
- d) Hace entrega formal de la documentación que le fue solicitada en el requerimiento por medio de un libro de control de entrega.

**MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Actividad 4.

Elaboración de informe sobre los resultados de la evaluación de riesgo y contingencias.

Responsable: Contador de impuestos.

Detalle del proceso:

En base a la evaluación del numeral 2, se revisan todos los puntos y se elabora el informe dirigido a la gerencia financiera y se informa de los hallazgos, y cualquier riesgo de contingencia que se detecte.

Actividad 5.

Autorización para realizar la solicitud de crédito fiscal.

Responsable: Gerencia Financiera.

Detalle del proceso:

- a) En base al informe proporcionado por el área fiscal, la gerencia financiera decide si se presenta la solicitud de devolución de crédito fiscal.
- b) Si el informe presenta hallazgos, se evalúa si se pueden realizar las correcciones y rectificaciones necesarias para proceder a la autorización.

**MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

c) La gerente financiera deberá decidir si la solicitud se hará de forma trimestral o semestral.

Actividad 6.

Elaboración de expediente para la solicitud de devolución de crédito fiscal en el régimen general ante la Superintendencia de administración tributaria.

Existen 2 formas de presentar la solicitud de devolución de crédito fiscal:

1. En formulario en papel SAT-2123.
2. En formulario electrónico SAT-2125 a través de agencia virtual.

Responsable: Contador y asistente de impuestos.

Detalle del proceso:

Pasos para presentar la solicitud en formulario de papel SAT-2123

- a) Llenar Formulario en papel SAT 2123.
- b) Preparar los anexos al formulario 2123:
 - Fotocopia legalizada de nombramiento y DPI del representante legal.
 - Fotocopia legalizada de cláusula de escritura pública.
 - Fotocopia legalizada de patente de comercio y de sociedad.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

- Fotocopias certificadas por el contador registrado de las declaraciones de IVA del período a solicitar.
- Fotocopia certificada por el contador registrado de libro mayor donde se refleja las cuentas de IVA del período solicitado.
- Fotocopia certificada por el contador de 10 facturas de los principales proveedores que soportan el crédito fiscal solicitado.
- Fotocopia certificada por el contador de 10 facturas que soportan las exportaciones.
- Fotocopia certificada por el contador registrado de los libros de compras y servicios adquiridos del período a solicitar.
- Fotocopia certificada por el contador registrado de los libros de ventas y servicios prestados del período a solicitar.

Pasos para presentar la solicitud en formulario electrónico SAT-2125:

1. Ingresar al portal de SAT <https://portal.sat.gob.gt/portal/>, luego ingresar en el apartado de Agencia Virtual, ingresando su usuario y contraseña.
2. Ingresar en el apartado de “Servicios” en la opción “Solicitud de Devolución de crédito fiscal régimen general.”.
3. Aparecerá la pantalla “Cartera”, presionar el botón “Nueva solicitud” se ingresa a un formulario de solicitud de devolución de crédito fiscal, en el cual se deberá ingresar los datos que se requieren en el mismo, se divide en 6 apartados los cuales se detallan a continuación:
 - a) Datos Generales: En este apartado el sistema muestra la información que se encuentra registrada en el Registro Tributario Unificado, como NIT, Nombre del Contribuyente, Domicilio Fiscal y Correo electrónico, los últimos dos campos pueden ser modificados, ya que da la opción de utilizar una dirección o correo diferente a los registrados.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
------------------	-----------------------------	--	-----------------------

b) Datos del Representante Legal: Al dar clic en la flecha de selección, aparecerán los representantes legales activos a la fecha que se está realizando la solicitud, se deberá seleccionar el dato del Representante Legal que firmará la solicitud.

c) Datos del Contador: El sistema automáticamente generará los datos según el Registro Tributario Unificado, del contador que se encuentre registrado.

d) Datos de la Solicitud: Deberá ingresar el producto principal que se exporta: Productos de panadería.

En este mismo apartado el sistema muestra los campos para que el contribuyente elija los períodos que solicitará Devolución de Crédito Fiscal, dicha solicitud podrá solicitarse por períodos vencidos, en forma trimestral o semestralmente.

e) Determinación del monto de devolución de crédito fiscal solicitado: El sistema obtendrá de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado que se encuentren registradas en el Registro Tributario Unificado los datos necesarios y realizará los cálculos para establecer el monto que tiene derecho, el cual debe coincidir con los registros contables, si cuadran se debe elegir la opción de CONGELAR. y seguir con el proceso, si no cuadran se deberá cancelar y determinar las diferencias.

f) Declaración del contribuyente: En este apartado en nombre propio o a través del Representante Legal se declara y jura que los datos ingresados son verdaderos, y tiene dos botones congelar y cancelar, si la información ingresada es correcta, al elegir CONGELAR la solicitud pasará a estado CONGELADO, y sí el sistema detecta inconsistencias, con el Representante Legal y el contador, no permitirá congelar el

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

formulario debiendo el contribuyente elegir el botón CANCELAR, y se deberá iniciar nuevamente el proceso.

4. Al seleccionar el botón congelar el formulario estará en estado congelado, habilitando la opción de cargar los libros de ventas y compras, se tienen que cargar dos archivos por cada mes, uno del Libro de Compras y Servicios Adquiridos y otro del Libro de Ventas y Servicios Prestados, para ingresar al submenú se tiene que presionar, en el icono que tiene el signo suma.

5. En la opción anexo del formulario “Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal Régimen General” se debe adjuntar cada uno de los archivos, por mes y separados del Libro de Compras y Servicios Adquiridos y Libro de Ventas y Servicios Prestados, todos los archivos tienen que ser en formato CSV (Delimitados por comas), el sistema automáticamente comparará los saldos de los libros con los valores declarados, se guardan los archivos y se acepta continuar el proceso y el formulario queda en estado enviado.

6. Cuando la solicitud se encuentra en el estado de “Enviado”, se inicia un proceso de verificación, cuando la solicitud cumple con las validaciones que realiza el sistema pasa al estado de recibida, en ese momento la solicitud es aceptada para ingresar a la cola de solicitudes de devolución de crédito fiscal.

7. Cuando la solicitud es aceptada el sistema envía un mensaje, al correo electrónico que se consignó en el formulario, indicando que la solicitud ha sido aceptada.

**MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO
FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL**

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Actividad 7.

Ingresar el expediente en la Superintendencia de Administración Tributaria.

Responsable: Asistente de impuestos.

Detalle del proceso:

a) Cuando se utiliza el formulario en papel SAT-2123 el expediente se tiene que entregar, en oficinas de SAT, en la ventanilla de recepción de documentos.

b) El expediente tiene que ir foliado desde la primera hoja.

Actividad 8.

Recepción del expediente.

Responsable: Superintendencia de Administración Tributaria.

Detalle del proceso:

a) Revisa que el expediente este bien foliado, y entrega copia con sello, firma y sticker de recibido en donde imprimen el número de expediente.

**MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO
FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL RÉGIMEN GENERAL**

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

b) La administración tributaria por medio de una providencia confirma la recepción del expediente. En el portal de SAT se puede consultar que numero de orden para la auditoría.

<https://portal.sat.gov.gt/portal/presa-de-solicitudes-de-devolucion-de-credito-fiscal-regimen-general-iva/>.

Actividad 9.

Requerimiento de información.

Responsable: Superintendencia de Administración Tributaria.

Detalle del proceso:

Al recibir el requerimiento se debe cumplir con la entrega en 3 días:

El contador de impuestos recibe el requerimiento y delega y supervisa el debido cumplimiento en el plazo establecido.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Actividad 10.**Proceso de auditoría.**

Responsable: Contador de impuestos.

Detalle del proceso:

Durante el proceso de auditoría se deben cumplir todos los puntos del requerimiento y entregar toda la documentación:

De acuerdo con la muestra solicitada en el requerimiento de información se ubica la información en el archivo ubicada en la bodega de alquiler para el archivo muerto, y se solicitan las cajas donde se encuentra la documentación incluyen:

- a) Facturas de compras.
- b) Expedientes de exportación.
- c) Conciliaciones bancarias.
- d) Facturas de adquisición de activos fijos.
- e) Importaciones del período.
- f) Facturas especiales.
- g) Retenciones de impuestos.
- h) Constancias de adquisición de Insumos.

**MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO
FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL**

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Actividad 11.

Resolución.

Responsable: Superintendencia de Administración Tributaria.

Detalle del proceso:

Emite resolución por el monto autorizado, si determina hallazgos y ajusta, descuenta los ajustes del monto solicitado y autoriza al Banco de Guatemala para que proceda con la devolución.

Si SAT notifica ajustes es necesario evaluar si se cuentan con todos los argumentos para subsanar y presentar las pruebas por medio del memorial de audiencia.

Actividad 12.

Procuración en el Banco de Guatemala.

Responsable: Contador de impuestos.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Detalle del proceso:

Se procede con el llenado del formulario en papel SAT-No. 2062 declaración jurada solicitud de devolución Régimen Especial del Crédito Fiscal a Exportadores, ante el Banco de Guatemala, adjuntado:

- a. Ultima declaración de IVA del período solicitado.
- b. Integración del monto de crédito fiscal solicitado.
- c. Fotocopia legalizada de representación legal y DPI.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
------------------	------------------------------------	---	-----------------------

Procedimiento para Solicitud de Crédito Fiscal en el Régimen General																						
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (estimado en días)																						
No.	ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	Determinación del crédito fiscal a solicitar																					
2	Evaluación del riesgo																					
3	Entrega de la documentación solicitada en el requerimiento del área fiscal																					
4	Elaboración de informe sobre los resultados de la evaluación de riesgo y contingencias																					
5	Autorización para realizar la solicitud de crédito fiscal																					
6	Elaboración de expediente para la solicitud de devolución de crédito fiscal en el régimen general ante SAT																					
7	Ingresar el expediente en la Superintendencia de Administración Tributaria																					
8	Recepción del expediente																					

Si la solicitud se realiza por trimestres SAT según la Ley del IVA, se resolverá en 30 días.

Si la solicitud se realiza por semestres SAT según la Ley del IVA, se resolverá en 60 días.

Si la Administración Tributaria formula ajustes al crédito fiscal solicitado, procederá a notificarlos y por el saldo no ajustado, emitirá la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe de la Administración Tributaria.

**MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL		
VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS
		No. Páginas 29

Formulario SAT-2123.

		<p align="center">SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA, DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS, IMPUESTOS PAGADOS POR IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES O DEPOSITOS POR GARANTIAS ADUANALES (Ver instrucciones de llenado al reverso de la copia)</p>					
Lugar y fecha: Día: [] [] MES [] [] AÑO [] [] [] []		[01]		[02]		[03]	
		SAT-2123-0058541		[04]		[05]	
[06] Apellido y nombre, razón o denominación social							
[04] DOMICILIO FISCAL:				[05] DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:			
[08] Número y nombre de calle o avenida		[07] Número casa		[06] Ajua o similar		[09] Zona	
[12] Municipio		[13] Teléfono		[14] Fax		[15] Apartado Postal	
[10] Código		[11] Departamento		[16] Correo Electrónico			
DEVOLUCION DE:							
[17] CRÉDITO FISCAL DE IVA:		<input type="checkbox"/> EXPORTADORES RÉGIMEN ESPECIAL (CRÉDITO DEL PERÍODO)		<input type="checkbox"/> REMANENTES (FEDERALES O ANEXOS RÉGIMEN ESPECIAL EXPORTADORES)		<input type="checkbox"/> REMANENTES (RENTISTAS DE IVA)	
		<input type="checkbox"/> EXPORTADORES RÉGIMEN OPTATIVO (Número del Impuesto)		<input type="checkbox"/> A CONTRIBUYENTES QUE VENDEN A ENTIDADES EXENTAS			
[18] PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO:		<input type="checkbox"/>		[19] Multas e Intereses:		<input type="checkbox"/>	
[20] IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES:		<input type="checkbox"/> DERECHOS ARANCELARIOS PAGADOS EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES		<input type="checkbox"/> IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES			
[21] DEPÓSITOS ADUANALES:		<input type="checkbox"/>		FORMULARIO SAT-8011 NO.			
[22] VALOR SOLICITADO EN QUETZALES:		En números:		En letras:			
DECLARACIONES:							
DECLARACIÓN No.		PERÍODO		VALOR Q.		DECLARACIÓN No.	
		del 01-01-2020 al 31-12-2020				del 01-01-2020 al 31-12-2020	
[23]	[24]	[25]	[26]	[27]	[28]	[29]	[30]
[31]	[32]	[33]	[34]	[35]	[36]	[37]	[38]
[39]	[40]	[41]	[42]	[43]	[44]	[45]	[46]
[47]	[48]	[49]	[50]	[51]	[52]	[53]	[54]
[55]	[56]	[57]	[58]	[59]	[60]	[61]	[62]
[63]	[64]	[65]	[66]	[67]	[68]	[69]	[70]
PARA APLICAR EN COMPENSACIÓN POR:							
ACREDITAMIENTO: <input type="checkbox"/> AJUSTES CONFIRMADOS: <input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/> Debido que el valor de la devolución sea aplicado al pago de las siguientes deudas fiscales y exigibles.							
<input type="checkbox"/> Debido que el acreditamiento sea aplicado a pago de impuestos a la Contribución de Pólizas Ciudad y Contribuciones Derivadas del Petróleo o a importaciones subsecuentes.							
IMPUESTO		PERÍODO		VALOR		Número del expediente(s) de referencia de los ajustes confirmados:	
		del 01-01-2020 al 31-12-2020					
[71]	[72]	[73]	[74]	[75]	[76]	[77]	[78]
[79]	[80]	[81]	[82]	[83]	[84]	[85]	[86]
		TOTAL COMPENSACIÓN (73+74+79)		[87]			
		DEVOLUCIÓN(22-87)		[88]			
Los datos contenidos en este formulario y sus anexos son verdaderos y los créditos objeto de esta solicitud no han sido compensados o acreditados con anterioridad, el resto de ellos se ha producido devolución alguna. Asimismo, no han sido tratadas al siguiente período ni a ningún otro.							
[89] ANEXOS, OBSERVACIONES Y FIRMAS							
Adjunto: _____ folios que se detallan en la "Hoja de Anexos".							
Observaciones:							
Firma: Propietario, Apoderado o Rep. Legal NIT de quien firma: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []		REGIMEN OPTATIVO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL, A EXPORTADORES:		NIT DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR QUE FIRMA EL DICTAMEN: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []		Fecha y sello de recepción SAT	
Calidad con que actúa: Propietario: <input type="checkbox"/> Representante Legal: <input type="checkbox"/>		Nombre de quien firma:					

Original: SAT Copia: Contribuyente

**MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO
FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL**

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

Formulario Electrónico SAT-2125.

 <p>SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<p>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN GENERAL</p> <p>Declaración Jurada y Formulario de Solicitud de Devolución Régimen General de Crédito Fiscal</p>	<p>SAT-21252020 Número de Formulario</p> <p>No. Documento SAT: :</p>			
	<p>1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</p>				
<p>NIT del contribuyente: Nombre, razón o denominación social: Domicilio Fiscal: CUI: No. de Pasaporte: Dirección del lugar señalado para recibir notificaciones: Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones: Código de Exportador:</p>					
<p align="center">2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>					
<p>NIT del Representante Legal: Nombre Representante Legal: CUI: Fecha Nombramiento: Fecha Vencimiento Nombramiento: Número de Pasaporte (si aplica):</p>					
<p align="center">3. DATOS DEL CONTADOR</p>					
<p>NIT Contador: CUI: Nombre Contador: Fecha Nombramiento:</p>					
<p align="center">4. DATOS DE LA SOLICITUD</p>					
<p>Período a solicitar: Actividad económica: Principal producto que exporta:</p>					
<p align="center">5. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO</p>					
Períodos Impositivos	Formulario Declaración de IVA	Crédito Sujeto a Devolución del Período	Monto Régimen Especial/Régimen Opcativo	Monto Sujeto a Devolución	Multa
<p align="center">TOTAL DEL MONTO</p>					
<p align="center">6. DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</p>					
<p>Declaro y Juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que estoy enterado de las penas correspondientes al delito de perjurio.</p>					
<p align="right">Fecha de envío:</p>					

**MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO
FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL**

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
------------------	------------------------------	---	-----------------------

Requerimiento de información.

INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN
Anexo No.2
Modelo de Requerimiento de Información
(El contenido puede variar de acuerdo a cada caso en particular)

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A:

Contribuyente:

NIT:

Con base en el contenido de los artículos 98, 100, 112 numerales 1 y del 3 al 7, y 112 "A" del Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 5 del Acuerdo del Directorio Número 007-2007; artículo 64 Bis numeral 3) de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, y en las facultades conferidas a la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de los incisos a) e i) del artículo 3 de su Ley Orgánica, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo, el(los) auditor(es) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por este medio le requiere(n) la documentación siguiente:

- 1) Original y fotocopias de las Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado y de sus rectificaciones en la forma que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento, de los períodos a los que corresponda la devolución, mostrando separadamente los créditos fiscales relacionados con las ventas locales y las ventas de exportación. Si en fecha posterior a la presentación de la solicitud de Devolución del Crédito Fiscal en el Régimen General ante la SAT, ha rectificado las Declaraciones mensuales del IVA correspondientes, pero no modifica el monto del crédito fiscal solicitado originalmente, deberá ingresar memorial en recepción de documentos para anexar al expediente original haciendo ver dicha modificación o actualización, conforme a las declaraciones rectificadas.
- 2) Original y fotocopias de los folios del libro mayor (adjuntar su respectiva autorización y habilitación), donde esté registrado el débito fiscal y el crédito fiscal del período solicitado, presentando conciliación del saldo del crédito fiscal acumulado y del período entre el libro mayor y la Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado. Si se determina diferencia en la conciliación presentar integración adjuntando los documentos de soporte respectivos.
- 3) Original y fotocopias del libro de ventas y servicios prestados (adjuntar su respectiva habilitación) operado en la forma que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 39 de su reglamento. Dicha información también deberá presentarla en archivo en formato Excel.
- 4) Copias y fotocopias de las facturas de exportación según muestra, con sus respectivas Declaraciones de Mercancías; Declaración para el Registro y Control de Exportaciones - DEPREX (adjuntar declaraciones simplificadas o provisionales y complementarias) conocimiento de embarque, carta de porte y demás documentación de respaldo de la exportación. Si realiza exportación de servicios deberá presentar la integración de divisas o del pago de las facturas de exportación, con su respectiva documentación de respaldo, que compruebe que el pago del servicio exportado fue efectivamente realizado, firmada por el Representante Legal.
- 5) Integración de las facturas de la muestra de exportaciones con sus respectivas Declaraciones de Mercancías (original y definitiva) en la cual indique: número de factura, cliente, monto en Quetzales, monto en Dólares, tipo de cambio. Dicha información deberá presentarla en archivo en formato Excel.

Handwritten signature

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN

Anexo No.2

Modelo de Requerimiento de Información
(El contenido puede variar de acuerdo a cada caso en particular)

- 6) Original y fotocopias del libro de compras y servicios recibidos (adjuntar su respectiva habilitación) operado en la forma que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 38 de su reglamento. Dicha información también deberá presentarla en archivo en formato Excel.
- 7) Originales y fotocopias de las facturas de compras y/o servicios recibidos y los documentos con los que se efectuó el pago de las mismas. Para la entrega de la documentación debe observar lo siguiente:
- a) Si las facturas fueron pagadas en efectivo, debe presentar documentación de respaldo, entre los que debe incluir según corresponda, retiros bancarios, préstamos obtenidos o integración de las facturas de ventas al contado, cuyo efectivo sirvió para cancelar las facturas de compras y sus respectivos registros contables.
 - b) Las fotocopias de los cheques pagados por el banco deben de presentar anverso y reverso de los mismos debidamente certificadas, que individualice al beneficiario, en los que consten los pagos efectuados a los proveedores.
 - c) Si el pago se efectuó a través de transferencias electrónicas presentar: i) notas de débito, ii) lotes o integraciones de las notas de débito (donde se identifique al beneficiario del pago y el documento pagado); iii) estados de cuenta bancarios. Dichos documentos deberán presentarse con sello y firma de la entidad bancaria emisora de los mismos.
 - d) Si un pago está integrado por varias facturas debe de adjuntar las mismas, con integración certificada, si se canceló con varios cheques debe presentar los mismos con integración certificada.
 - e) Si paga por medio de anticipos adjuntar la cuenta corriente por proveedor, así como sus registros contables, debidamente certificados.
 - f) Si realizó el pago en moneda extranjera adjuntar los documentos que respalden la transacción. Orden de presentación de estos documentos:
 1. Integración de los documentos que cuadre con el pago.
 2. Facturas, notas de crédito y/o débito.
 3. Los comprobantes del pago; todas las fotocopias certificadas por el contador registrado del contribuyente
 - g) Para los documentos según muestra, que no estén debidamente pagados a la fecha, indicarlo por escrito.
 - h) Original y fotocopias de las retenciones practicadas de IVA, presentar integración de los pagos y retención efectuada por cada documento.)
 - i) En el caso de servicios, adjuntar fotocopia de la documentación legal de respaldo que compruebe el origen o naturaleza de la operación, si procede, presentar fotocopia de contratos por arrendamientos o servicios recibidos, empresas afiliadas y no afiliadas.
- 8) Original y fotocopias de las Declaraciones de Mercancías de Importación realizadas en los periodos a revisar que fueron seleccionadas en la muestra, con sus documentos de pago correspondientes.
- 9) Integración de las facturas de la muestra de compras, servicios e importaciones con sus respectivos cheques o documentación de pago, que indique número de factura, proveedor,

LAD

**MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO
FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL**

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN

Anexo No.2

Modelo de Requerimiento de Información

(El contenido puede variar de acuerdo a cada caso en particular)

total de la factura, número de documento de pago, monto del pago y banco donde realizó la transacción. Dicha información también deberá proporcionarla en archivo en formato Excel.

- 10) Declaración jurada actualizada firmada por el representante legal del contribuyente y autenticada por notario, en la que haga constar que el crédito fiscal solicitado para devolución no ha sido compensado o acreditado con anterioridad, ni respecto de él se ha producido devolución alguna.
- 11) Integración de la adquisición de activos fijos y su registro en el libro mayor; de los activos fijos que está solicitando crédito fiscal, adjuntar original y fotocopia de las facturas o pólizas de importación y los documentos con que se efectuó el pago de las mismas (según lo indica el numeral 7) e indicar el uso, área en la cual se utilizan y su vinculación con el proceso productivo y/o de comercialización.
- 12) Original y fotocopia de la Resolución emitida por la Dirección de Política Industrial y Económica del Ministerio de Economía de Guatemala, mediante la cual se calificó como empresa exportadora al amparo del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.
- 13) Integración y originales de las constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales, entregadas y/o recibidas y fotocopia de su respectiva documentación de soporte.
- 14) En el caso de ser exportador de productos agropecuarios, artesanales o reciclados, conforme el artículo 52 "A" del Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, debe adjuntar integración y copia de las facturas especiales emitidas a intermediarios durante el período; así también, copia de la Declaración Mensual del Impuesto Sobre la Renta retenido en dichas facturas. Si adquirió estos productos a productores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria, adjuntar copia de la Resolución de Autorización que los acredita como productores de productos agropecuarios, artesanales o reciclados.
- 15) Integración y originales de las facturas especiales emitidas dentro del período a auditar.
- 16) Originales y fotocopias de las Declaraciones Juradas Mensuales de Retención del IVA efectuadas, con la integración de las facturas a las cuales se les efectuó la retención, así como los folios del Libro Mayor General, de los períodos a los cuales corresponda la devolución.
- 17) Narrativa en forma impresa firmada por el Representante Legal del contribuyente en papel membretado, donde se indique de manera pormenorizada la actividad económica, las distintas etapas de los procesos productivos (si los hubiere) y/o comercialización de bienes y servicios, describiendo sus principales materias primas y/o servicios utilizados.
- 18) Fotocopia la Hoja de Registro de Exportador emitida por la Ventanilla Única para las Exportaciones -VUPE, actualizada.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL
--

VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29
-----------	----------------------	---------------------------------	----------------

INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN

Anexo No.2

Modelo de Requerimiento de Información
(El contenido puede variar de acuerdo a cada caso en particular)

- 19) Fotocopias de las solicitudes y constancias de devolución de crédito fiscal del Banco de Guatemala, recibidas en el Régimen Especial.
- 20) De no ser el Representante Legal el que cumpla con el presente requerimiento, adjuntar el mandato o confirmación legalizada del Representante Legal inscrito en la Administración Tributaria que faculte a la persona que dará cumplimiento; se deberá indicar si la persona designada será la que comparezca en todas las actuaciones del expediente.
- 21) Otros documentos que el auditor seleccione en el transcurso de la auditoría.
- 22) Todas las fotocopias deberán ser certificadas y firmadas por el contador registrado del contribuyente ante la Administración Tributaria; en caso no aplique alguno de los numerales del presente requerimiento, indicarlo por escrito en hoja membretada, firmada por el Representante Legal.
- 23) Todas las integraciones deberán proporcionarse en hojas membretadas firmadas por el contador registrado del contribuyente ante la Administración Tributaria o el Representante Legal (de acuerdo a lo indicado en el numeral 4) del presente requerimiento).
- 24) Se necesita que faciliten el acceso a las instalaciones donde se realiza el proceso productivo de los productos destinados a la comercialización local y/o exportación, con el objetivo de verificar el proceso productivo en marcha; razón por la cual solicitamos proporcionar fotografías en digital o permiso para fotografiar las distintas etapas que intervienen en la elaboración de sus principales productos.
- Dicha información deberá referirse al(a los) periodo(s) impositivo(s) del 01 de xxxx de 20XX al XX de xxxx de 20XX y presentarse al(a los) auditor(es) tributario(s) designado(s) en xxxxxxxxxxxxxx, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente requerimiento.

Guatemala, XX de XXXXXX de 20XX.

Firma y sello de Auditor
Tributario, Técnico de Auditoría
Tributaria o empleado
designado

Firma y sello de Supervisor
Tributario o empleado
designado

**MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

TITULO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL REGIMEN GENERAL			
VERSION 1	FECHA: 20/07/2020	EMITIDO POR: DEPTO. FINANZAS	No. Páginas 29

Firma y Sello de Jefe de División que corresponde o funcionario designado

 Firma y Sello de Jefe de Sección o funcionario designado

 Firma y Sello de Supervisor Tributario o empleado designado

 Firma y Sello de Auditor Tributario, Técnico de Auditoría Tributaria o empleado designado

INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN
Anexo No.3
Modelo de Providencia por traslado a la Intendencia de Asuntos Jurídicos

EXPEDIENTE No. 20XX-0X-0X-XX-0000XXX
PROVIDENCIA PRO-SAT-GXXX-DXX-20XX-0X-0X-XX-XXX

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. GERENCIA XXX, DIVISIÓN XX. Guatemala, 0x de xxxxx de dos mil xxxxxxx.

ASUNTO: Traslado del expediente número 20xx-0x-0x-xx-0000xxx del contribuyente XXXXXXXX, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria xxx-x, a la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Administración Tributaria, para que se proceda a iniciar las acciones legales correspondientes.

Se traslada el presente expediente a la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Administración Tributaria, a efecto de que se analice proceder conforme lo estipulado en los artículos 70 y 90 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas, de conformidad con lo expuesto en Informe INF-GXX-DXX-201X-X-XX. (Van XXX folios, incluyendo el presente).

Atentamente,

Firma y sello del Gerente o
 Subgerente o funcionario
 designado

Página 1 de 1
 Gerencia XXXXX
 División XXXX
 PRO-SAT-GXX-XXX-201X-2X-00-000XXX
 XXXX/xxxx/xxxx



Índice de tablas.

	Página
Tabla 1 Ingresos Tributarios Brutos de Guatemala en el año 2019.....	4
Tabla 2 Esquema de elementos más importantes de la Ley del Impuesto al Valor agregado Decreto número 27-92.....	5
Tabla 3 Descripción de Recursos humanos.....	36
Tabla 4 Descripción de Recursos Financieros.....	36
Tabla 5 Movimiento de Crédito Fiscal por Impuesto al Valor Agregado.....	44
Tabla 6 Análisis de la prescripción del Crédito Fiscal por Impuesto al Valor Agregado Saldos pendientes de ingresar en el Régimen General	45
Tabla 7 Tiempo para implementación del procedimiento.....	58

Índice de Figuras.

Figura 1 Estructura organizacional de la unidad de análisis	39
Figura 2 Proceso actual de Solicitud de devolución de crédito fiscal en el Régimen General	47
Figura 3 Estructura del Departamento de Finanzas	49
Figura 4 Conocimiento si el departamento de finanzas conoce si la empresa acumula crédito fiscal por impuesto al valor agregado	54
Figura 5 Conocimiento del crédito fiscal por impuesto al valor agregado	54
Figura 6 Conocimiento de los diferentes de regímenes para solicitar crédito fiscal por impuesto al valor agregado	55
Figura 7 Evaluación del riesgo del crédito fiscal por impuesto al valor agregado	55
Figura 8 Conocimiento acerca del procedimiento de solicitud del crédito fiscal por impuesto al valor agregado	56
Figura 9 Importancia del procedimiento de solicitud de crédito fiscal por impuesto al valor agregado.....	56
Figura 10 Flujograma del proceso de solicitud de devolución de crédito fiscal agregado	62